

11. EVALUACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

Las propuestas de planeamiento generan expectativas sobre el suelo y delimita las actuaciones territoriales futuras, diseñando las estrategias de ordenación territorial previstas para los próximos años. El Plan Territorial Parcial es el documento encargado de designar y reorientar los futuros usos que ha de acoger el territorio, de ahí que las acciones fundamentales de la evaluación ambiental del planeamiento en esta fase de Aprobación Inicial, vayan encaminadas hacia el análisis de la idoneidad de las ubicaciones propuestas, así como de los impactos ambientales que se deriven del funcionamiento conjunto de las instalaciones.

En este sentido, hay que entender que cualquier intervención humana que tenga como soporte el territorio, sea ésta de la magnitud o intensidad que fuere, genera un efecto sobre los recursos naturales. Tales efectos pueden presentar distinto signo (positivo o negativo) y diferentes niveles de reversibilidad (o capacidad de recuperación de las condiciones ambientales previas a la ejecución de la actuación).

El presente documento analiza los efectos ambientales potenciales que pueden derivar de las determinaciones del planeamiento que se propone en términos de la mayor o menor adecuación ambiental, para posteriormente entrar en la caracterización de los impactos generados (signo, magnitud, reversibilidad, etc.) sobre elementos concretos del medio natural.

Se debe tener presente en todo momento el carácter apriorístico del análisis que aquí se realiza. Esta condición exige un esfuerzo de anticipación a las posibles actuaciones de ordenación y planificación territorial y los efectos que las mismas puedan ocasionar una vez que éstas se desarrollen. En definitiva, el presente estudio analiza la afección del planeamiento en previsión del futuro desarrollo del mismo, la idoneidad de las propuestas desde una perspectiva medioambiental y la incompatibilidad que pueda surgir respecto de la conservación de valores naturales presentes en el territorio.

Los contenidos que desarrollan tal análisis son los recogidos para la fase de Aprobación Inicial en el articulado, referente al planeamiento territorial, del Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, aprobado por Decreto 35/1995, de 24 de febrero.

El desarrollo de tales aspectos posibilita, no sólo conocer la afección territorial que la Organización Estructural propuesta pueda generar, sino también cuáles son las acciones que se han de desarrollar para minimizar los posibles efectos negativos de las mismas, así como la justificación de la propuesta, tanto desde una perspectiva ambiental, como desde el punto de vista de la legislación y normativa ambiental en vigor.

11.1 Identificación de las determinaciones del plan potencialmente generadoras de impactos.

El objeto del Plan Territorial Parcial de Ordenación (en adelante PTPO) de la Comarca de Ycoden – Daute – Isla Baja, no es otro que el desarrollo del Modelo de Ordenación Territorial establecido en el PIOT. Así, la principal finalidad de este instrumento de planeamiento territorial se centra en el establecimiento de una serie de directrices de coordinación territorial para la comarca, asegurando de esta manera la coherencia en la ordenación planteada y siempre desde una óptica de desarrollo integral de la misma, constituyéndose en el documento comprensivo de la estructura y organización de la comarca, así como del entendimiento de sus oportunidades para el desarrollo de una propuesta integral para su ordenación territorial. Todo ello dará lugar a que el PTPO se erija como el instrumento normativo de referencia para la adecuación, la coordinación y la nueva formulación, revisión o modificación de los Planes Generales, y de cualquier planeamiento urbanístico de desarrollo de éstos, del PIOT y del propio Plan Territorial, en su caso.

Evidentemente, el establecimiento de una ordenación sobre este ámbito implica de manera ineludible la aparición de una serie de alteraciones que inciden directamente sobre el territorio. En el caso del área objeto de estudio, y dado el alcance que presenta este plan, se entiende que el principal factor inductor de impactos viene dado por el proceso de transformación territorial que lleva implícito la ordenación planteada por el PTPO, atendiendo tanto a los impactos de tipo directos como indirectos que se producen asociados a estos últimos. Asimismo, y a pesar de que el nivel de detalle que este instrumento de planeamiento aporta impide concretar o identificar otros aspectos potencialmente generadores de impacto (clasificación de suelo entre otros), se ha podido analizar y valorar el impacto que generarían dichas actividades en el medio, si bien es cierto que de manera genérica, pues el Plan Territorial no controla como es lógico las formas en que se ejecutarán las obras definidas en cada proyecto concreto. Este análisis apriorístico servirá, no obstante, para sugerir determinaciones de carácter ambiental que se incorporan en el propio documento Normativo del PTPO o serán remitidas a los planeamientos de desarrollo, según corresponda. Se entiende, que han de ser estos últimos los instrumentos encargados de identificar, valorar y controlar los impactos de manera más detallada sobre el territorio, acorde en este caso con el alcance que presente dicho instrumento.

Un análisis de las implicaciones medioambientales del Plan conlleva tanto el reconocimiento de las determinaciones de ordenación o normativas que generan impactos positivos, como de aquellas otras que por su naturaleza suponen pérdida definitiva de los valores naturales o una disminución de la calidad de las variables ambientales que caracterizan el espacio o su entorno (impactos negativos).

Los impactos positivos lo generan tanto las propuestas de ordenación encaminadas a la disminución del impacto visual final del conjunto y a su integración paisajística en el entorno, como aquellas cuyo fin último es garantizar la compatibilidad (ambiental y funcional) de usos en los diferentes ámbitos de la comarca. Son también impactos positivos la regulación de las afecciones ambientales que se generan durante la fase de funcionamiento del sistema (reducción del consumo de agua y de la generación de aguas residuales, recuperación y reutilización de residuos sólidos industriales, recuperación energética, etc.).

Asimismo, se entiende que generan también un impacto positivo aquellas instrucciones al planeamiento de desarrollo, destinadas a que los futuros sectores objeto de transformación se adapten a diversos condicionantes e imposiciones de carácter ambiental.

Las propuestas de ordenación y actuaciones asociadas a la ejecución del PTPO que se pueden incluir dentro de este grupo de impactos positivos son:

1º Derivadas de los usos planteados:

- Se valora positivamente la adopción de los criterios¹ contenidos por el PTPO –en líneas generales- a la hora de plantear la ordenación en la comarca, puesto que su aplicación posibilitará una mayor integración ambiental de los usos en el territorio, a la vez que una minimización de los efectos asociados al desarrollo de estos últimos. En esta misma línea se encuentran los criterios asumidos por el PTPO a la hora de ubicar el nuevo suelo industrial en la comarca, de ahí que la reflexión adoptada sea semejante a la esbozada en el caso anterior.
- Establecimiento de un régimen de usos medioambientales tendentes hacia la conservación y conocimiento de los recursos naturales del ámbito objeto de análisis, tal y como establece el PIOT. Entre ellos, destacan el establecimiento de los usos denominados como conservación 1º y 2º respectivamente.

¹ Entre estos criterios cabe destacar el control del crecimiento de los núcleos en balsa de aceite a lo largo de viales, la protección y puesta en valor de elementos característicos del paisaje, la colmatación de vacíos urbanos, etc.

- Mantenimiento y reforzamiento de la actividad agrícola en la comarca. No cabe duda que este escenario ha de ser contemplado de manera satisfactoria, en la medida que posibilita el mantenimiento de la imagen tradicionalmente agrícola que ha caracterizado y definido al paisaje de la comarca. Del mismo modo y en su justa medida, habrá que tomar en consideración y valorar de manera satisfactoria el desarrollo en el área de estudio de una agroindustria, actividad que siempre y cuando se desarrolle acorde a unos criterios y parámetros de calidad ambiental (este proceso ha de mantenerse durante la totalidad del periodo de transformación del producto incluyendo su cosecha), contribuirá tanto directa como indirectamente hacia la conservación de las características ambientales y principalmente paisajísticas de esta zona.
- Mejora y adecuación de las playas.
- Transformación de parte de la superficie del ámbito extractivo de El Riquel en un área recreativa, circunstancia que posibilitará la mejora y recuperación ambiental de este enclave actualmente degradado². Por otro lado, el Plan Territorial Especial de Residuos de Tenerife (PTEOR), aprobado inicialmente, propone la ubicación en el entorno de El Riquel de una serie de infraestructuras vinculadas a la gestión de residuos. Con esta intervención se pretende restaurar un área muy degradada, parte de cuya superficie se encuentra en el interior del ámbito extractivo de El Riquel. Además, el PTEOR plantea las medidas ambientales necesarias para mejorar la integración de esta actividad de gestión de residuos en el entorno.
- Se valora como positivo la intención del PTPO de desarrollar una serie de propuestas encaminadas a la mejora, conservación y protección de los bienes patrimoniales y naturales presentes en la comarca. Entre ellas podemos destacar la creación de unas redes temáticas vinculadas al patrimonio, la rehabilitación de construcciones rurales existentes, la puesta en valor de rutas y senderos de montaña, así como el aprovechamiento de tipo genérico de las diferentes potencialidades que encierra la comarca. Indudablemente, el aprovechamiento de las potencialidades de este espacio es un factor clave en el devenir de este territorio, más aún cuando muchas de las intervenciones propuestas tien-

den hacia la valorización y aprovechamiento de las riquezas tanto culturales como ambientales (potencial agrario, de enoturismo, de turismo cultural, de agroturismo rural) del área objeto de estudio.

Igualmente, se valora positivamente el hecho de que el PTPO se haya ajustado con tanta claridad a las determinaciones que establece el modelo territorial del PIOT, en la medida que este último presenta un estrecho grado de relación con respecto a la calidad ambiental de las diferentes unidades ambientales identificadas.

2º Derivadas de las transformaciones del viario:

- Potenciación de los valores paisajísticos de los recorridos que articula la estructura viaria comarcal.
- La apuesta por la consolidación y compactación de los núcleos en los ejes Icod-Buen Paso y La Guancha-San José, reforzando las determinaciones del PIOT al respecto y actuando como elemento disuasor y corrector del proceso de ocupación dispersa del territorio que ha registrado esta Comarca.

3º Derivadas del Sistema de Elementos Estratégicos de la Comarca planteado.

- Asociado al aprovechamiento de las potencialidades que acoge el territorio se han propuesto una serie de infraestructuras y equipamientos que han de ser valoradas como un impacto positivo³, en la medida que permitirán complementar y revalorizar los recursos tanto naturales como patrimoniales presentes en el área de estudio. Entre las infraestructuras planteadas cabe destacar la creación de una red de itinerarios (de miradores, de enoturismo, de patrimonio histórico – cultural, etc), así como

³ A pesar de que el equipo redactor considera que este tipo de infraestructuras han de ser valoradas como un impacto positivo, en última instancia para que este escenario se materialice es preciso que las actuaciones a desarrollar se adecuen en el mayor grado posible a las características ambientales del entorno en el que se ubican.

² Entre las acciones potencialmente contaminantes destacan los movimientos de tierra y extracciones, vertidos de escombros así como los depósitos de vehículos y basuras que alberga este espacio

la implementación de una serie de equipamientos (Centro de interpretación de los barrancos, centro de interpretación del paisaje, museo del agua y los canales, etc).

Por su parte, las determinaciones que generan impactos negativos se pueden englobar en los siguientes grupos.

1º Derivadas de las transformaciones del viario:

- El cierre del anillo insular implicará ineludiblemente la transformación y ocupación del terreno por parte de esta nueva infraestructura, incluyendo ciertos ámbitos de especial valor ambiental.
- La creación de nuevas propuestas de conexión tenderán ampliar el viario existente, de tal manera que las repercusiones sobre el territorio serán similares a las comentadas en el caso anterior.
- Igualmente, hay que incluir dentro de este grupo los nuevos viarios interiores encargadas de comunicar los futuros ámbitos que se incorporen a la trama urbana de la comarca.

2º Derivadas de la implantación territorial de los usos:

La consolidación y ampliación de la trama urbana prevista en los términos que establece el Modelo Territorial del PTPO. A priori y aún teniendo en cuenta que este proceso ha de ajustarse a las determinaciones de carácter ambiental que dictamine tanto el PTPO, como las que establezca el planeamiento general en su momento, es de esperar que ante la implementación de estos usos se produzca un incremento de la ocupación de suelo aún sin transformar en la comarca, lo cual se traduce en una modificación de las condiciones naturales de esos enclaves. Si bien cabe esperar la aparición de las afecciones anteriormente enunciadas, en el caso del PTPO es previsible que estas últimas puedan llegar a adquirir menor trascendencia, en la medida que la consolidación de la urbanización en las áreas propuestas por el plan tiende a desarrollarse entorno a espacios ya transformados⁴ (en la mayor parte de

⁴ El PTPO se fija como criterio preferencial a la hora de plantear la ordenación la colmatación de todos aquellos vacíos urbanos, circunstancia que en principio ayuda a minimizar las afecciones que se originan asociadas al desarrollo de estos usos.

los casos), circunstancia que en principio ayuda a contrarrestar la magnitud de los efectos que generan estas acciones.

3º Derivadas del Sistema de Elementos Estratégicos de la Comarca planteado.

- Al hilo de lo comentado anteriormente, se prevé que con la instalación de los elementos estratégicos previstos por el PTPO (Sistemas de elementos estratégicos recreativos del litoral, agrícola-culturales, de la cabecera comarcal y vinculados a la Naturaleza) para este ámbito se produzca una modificación de las condiciones ambientales de todos aquellos espacios que las acojan. Evidentemente, la magnitud del impacto y las repercusiones que se generen sobre el medio variarán en función del tipo instalación que se implante, así como de la calidad ambiental del ámbito sobre el que se ubique. A parte de todo lo anteriormente comentado, en este apartado hay que tomar en consideración los aspectos que se enunciaron previamente cuando se aludía a los impactos positivos que derivan de la implantación de las infraestructuras planteadas. Teniendo en cuenta las consideraciones que ahí se recogen se determinará en última instancia el signo y posterior valoración de los impactos.

El proceso de valoración de los impactos negativos generado por las determinaciones del Plan conlleva dos etapas diferenciadas. En la primera, se realiza un análisis del grado de adecuación que presentan los usos globales propuestos para la comarca, y la calidad para la conservación de las diferentes unidades ambientales identificadas en la misma. Como resultado de esta confrontación, se obtiene una taxonomía (Muy bajo, bajo, medio, alto, muy alto) que nos permite analizar y valorar en que medida los usos propuestos se adecuan a la calidad, y por ende a las características ambientales de las diferentes unidades ambientales.

En la segunda etapa se analizan los impactos que se generan sobre cada una de las variables ambientales tomadas en consideración a lo largo del inventario ambiental. No obstante, la dificultad añadida en este caso viene dada por el alcance del plan, ya que en la información que incorpora este último no se incluyen ámbitos o unidades espacialmente homogéneos sobre los que poder valorar más detalladamente los impactos. Ante esta situación, el equipo redactor del PTPO adopta como unidad de análisis de referencia la propia comarca.

11.2 Análisis del grado de adecuación entre las determinaciones del plan y la calidad ambiental de las unidades ambientales identificadas.

Tomando como referencia el modelo territorial que ha desarrollado el PTPO para esta comarca (Plano O2 Síntesis del Modelo Territorial), así como la valoración de la calidad para la conservación de las distintas unidades ambientales identificadas (Plano C.A. 11 Unidades Ambientales Homogéneas y Plano C.A 12. Calidad para la conservación), se ha procedido a elaborar un análisis del grado de adecuación entre las determinaciones del planeamiento y la calidad de cada una de las unidades. En este caso se ha optado por la superposición de los planos enunciados anteriormente, pudiendo identificar así las principales divergencias entre los usos planteados para esta zona y la calidad de cada una de las unidades sobre las que se pretenden desarrollar.

A continuación se procede a establecer el análisis del grado de adecuación anteriormente comentado, teniendo como referencia las unidades identificadas en el epígrafe 11 de la Memoria de Contenido Ambiental.

De Protección Natural:

De manera global, cabe destacar el alto grado de adecuación existente entre la calidad ambiental de las diferentes unidades incluidas en este apartado, y el régimen de usos propuestas para cada una de ellas. En líneas generales, se puede afirmar que los usos que se pronostican desarrollar (Protección ambiental), tienden en gran medida a salvaguardar la calidad ambiental preexistente que alberga cada unidad, a la vez que imposibilita la aparición de impactos asociados a otro tipo de usos que no sean los anteriormente descritos. Incluso, la calidad ambiental de estas unidades podría verse incrementada si se desarrollasen actividades específicas de rehabilitación y recuperación ambiental.

Indudablemente toda esta situación ha de ser valorada de manera muy positiva, no sólo a nivel comarcal, sino insular, dado que las repercusiones ambientales de este fenómeno superan los límites que se ha marcado este plan.

En cualquier caso, esta situación tampoco puede sorprendernos dado que el PTPO a la hora de identificar las distintas unidades ambientales, así como desarrollar el modelo de ordenación territorial de la comarca, ha tenido muy en cuenta las determinaciones que con respecto ambas cuestiones ha establecido el PIOT.

De Áreas urbanas:

Dentro de este conjunto, hay que destacar la existencia de dos unidades en las que se ha estimado que el grado de adecuación es Alto (Espacios urbanos) y medio alto (Áreas degradadas) respectivamente. A continuación se procederá a evaluar la situación de cada una de ellas.

En el caso de las áreas degradadas, hay que hacer una distinción interna entre los usos propuestos en cada una de ellas, ya que en el caso del ámbito extractivo de Ruigómez se prevé que con los usos a implantar (Protección Ambiental 2) desaparezcan los impactos y afecciones asociados al desarrollo de la actividad extractiva (ruidos, presencia de partículas en suspensión, etc.) hecho que ha de ser valorado positivamente desde el punto de vista ambiental. Igualmente, el PIOT establece que el relieve resultante tras la completa explotación del ámbito tendrá características morfológicas adecuadas para el cultivo agrícola. Asimismo el Plan de Restauración propuesto para este ámbito, procurará la creación de zonas inundables de características similares a las que ya se han creado como resultado de las explotaciones realizadas con anterioridad.

Por otro lado, en las restantes áreas degradadas se entiende que los usos propuestos (Protección territorial), presentan un grado de adecuación compatible con respecto a la calidad de estas unidades. En este sentido, hay que tener en cuenta que en la memoria de ordenación del PTPO se establece que en el ámbito extractivo de El Gordo, la ordenación territorial que ha de desarrollar este último debe mantener para este ámbito la recomendación de calificarse como área con valores paisajísticos a proteger o como área de protección territorial, sin predecir ya su destino como ámbito extractivo, hasta que no se den las circunstancias enunciadas en el propio planeamiento insular. En lo que respecta al ámbito extractivo de El Riquel, se considera que la ordenación territorial ha de plantear para este ámbito las recomendaciones precisas que reconozcan su localización idónea y sus valores potenciales para acoger usos recreativos, a través de actuaciones que reconduzca los actuales procesos inadecuados y las actividades intensivas existentes. Todo ello en su conjunto se valora satisfactoriamente, en la medida que los usos propuestos tienden a mantener las recomendaciones de calificarse como área con valores paisajísticos a proteger o como área de protección terri-

torial (El Gordo), y en el mejor de los casos a recuperar la degradación actual que acontece en estos enclaves.

En principio, y aunque lo deseable sería poder llegar a plantear usos de protección ambiental en todos los ámbitos degradados, hay que valorar positivamente las actuaciones anteriormente comentadas, dado que este hecho no solo supondría recuperar ambientalmente este enclave, sino que implicaría dar un paso más en la recualificación e integración paisajística de este ámbito.

Con respecto a estas áreas, hay que tener en cuenta que para cada uno de estos ámbitos el PIOT ha previsto que su ordenación se desarrolle bajo las determinaciones de una serie de Planes Territoriales Parciales encargados de este cometido.

En lo que respecta a los espacios urbanos, parece evidente que la futura consolidación de estas zonas con los usos que actualmente acoge, es una opción compatible, ya que presenta para ello unas características idóneas. En cualquier caso este proceso será valorado satisfactoriamente, siempre y cuando los futuros desarrollos no se traduzcan en incompatibilidades con respecto a las condiciones de habitabilidad, así como ingerencias de índole ambiental. En principio, esta continuidad de usos no implicaría una mejora sustancial de la calidad ambiental de estos ámbitos, salvo que en la futura colmatación y ampliación de estos sectores, los instrumentos de desarrollo encargados de materializarlo implementen unos planes de mejora y recualificación ambiental de estos enclaves. Todo ello se valoraría muy positivamente, ya que facilitaría que los nuevos desarrollos se integren plenamente en la trama urbana, garantizando así unas condiciones de habitabilidad propias de un paisaje urbano sostenible.

De Protección Económica:

En el caso de la unidad “Cultivo de costa intensivo”, se ha estimado que el grado de adecuación es medio - bajo, ya que aunque en principio, y de manera genérica se prevé que esta zona siga desarrollando los usos que actualmente acoge⁵, existen varios asentamientos urbanos (Los Silos, Caleta de Interián, San

⁵ Se entiende que la continuidad de los usos actuales que acoge esta unidad es una circunstancia positiva, dado que esta franja presenta una serie de características (terrenos llanos, elevada insolación, etc) favorables para ello.

Pedro Daute, Garachico) en los que se advierte que su futura colmatación o ampliación, tendrá lugar sobre los terrenos que actualmente ocupa esta unidad. Este hecho supondría una modificación de las condiciones ambientales de estos enclaves, provocando incluso una pérdida de calidad ambiental de la misma. Asimismo habrá también que tomar en consideración las repercusiones tanto económicas como sociales que lleva aparejado la pérdida de superficie cultivable. No cabe duda que el avance de la edificación sobre esta unidad tendería afectar principalmente a las características paisajísticas de esta franja, en la medida que se afectaría y vería reducida la imagen y perspectiva tradicionalmente verde que define el paisaje agrícola de la isla baja. No obstante, y a pesar de lo anteriormente comentado, no debemos olvidar que el desarrollo de la práctica agrícola intensiva (fundamentalmente la que se desarrolla bajo plástico) genera una serie de impactos, principalmente sobre el paisaje. Ante este escenario, se entiende que ha de ser objetivo del futuro Plan Territorial Parcial de ordenación del litoral de Daute, la integración y la recuperación de la calidad ambiental de esta unidad.

En lo que respecta a las zonas de cultivo tradicional, hay que destacar la gran variedad de usos que se prevé desarrollar en esta franja. Entre estos, hay que resaltar todos aquellos que derivan de las actividades incluidas dentro del régimen de usos de Protección Económica, los cuales sin lugar a dudas, tenderán hacia el mantenimiento de las condiciones actuales de la unidad. Todo ello se valora satisfactoriamente, dado que este fenómeno contribuiría al mantenimiento del paisaje agrícola de buena parte de la medianía de la comarca (fundamentalmente de los municipios de la Guancha, El Tanque, Garachico, Icod de los Vinos y San Juan de La Rambla).

Por otro lado nos encontraríamos ante los usos de régimen de protección ambiental (entre los que destacan los de protección ambiental 2), actividades concentradas en gran medida en la medianía de la comarca y a través de las cuales (La Guancha, Icod de Los Vinos, San Juan de La Rambla) se prevé salvaguardar las condiciones ambientales de estos espacios, así como reducir la aparición de impactos y afecciones asociadas al desarrollo de otro tipo de usos diferentes a estos últimos.

Para finalizar, cabe destacar el desarrollo de ciertas áreas urbanas dentro de los límites de espacios que hoy en día ocupan las zonas de cultivo tradicional⁶. A priori, esta situación ha de ser valorada de mane-

⁶ Entre las zonas afectadas por esta problemática hay que destacar varios sectores en torno a los núcleos de Icod de Los Vinos, San José, Buen Paso, etc.

ra negativa, ya que es de esperar que ante la implementación de este nuevo uso produzca una transformación importante en estos ámbitos. Indudablemente, asociadas a estas nuevas ocupaciones surgirán una serie de afecciones que tenderán a afectar a las distintas variables ambientales presentes en cada uno de estos espacios, aunque si bien es cierto que estas últimas tendrán especial trascendencia sobre la capacidad agrológica del suelo y especialmente sobre el paisaje, dado las alteraciones que implicaría la sustitución de un paisaje con unas claras connotaciones agrícola (de tipo tradicional), por otro de marcado carácter urbano (residencial). Llegados a este punto, sería conveniente matizar que pese a que actualmente la imagen tradicional de la medianía del norte de la isla (históricamente vinculada a la práctica de la actividad agrícola tradicional) ha ido progresivamente transformándose en favor del disperso edificatorio. Aún así, esta franja de territorio sigue conservando muestras y evidencias representativas de lo que antaño fue este paisaje agrícola. Por todo ello, se hace especialmente importante la materialización y ejecución de todas aquellas medidas que faciliten la integración y mimetización de los nuevos usos sobre esta zona, tratando siempre en la medida de lo posible, conservar y preservar al máximo las potencialidades que encierran estos espacios, y por ende reducir los impactos que sobre el paisaje generan estas ocupaciones de suelo. En lo que concierne a la capacidad agrológica del suelo, resaltar que ante las nuevas ocupaciones previstas cabe esperar una pérdida de material edáfico que tradicionalmente ha estado en producción. A priori las repercusiones de estas acciones serán más importantes en todos aquellos ámbitos que encierren una mayor potencialidad agrológica, de ahí que al igual que en el caso anterior se considere fundamental la ejecución de todas aquellas medidas correctoras que aboguen por la reutilización del material edáfico extraído.

Atendiendo a todo lo anteriormente comentado y dando por hecho la importancia del proceso de transformación que se prevé en estos ámbitos, en última instancia el equipo redactor ha optado por establecer en esta unidad un grado de adecuación medio, dado que la magnitud de los impactos queda en parte minimizada por la moderada calidad ambiental de la unidad, así como por el hecho de que estos impactos tienden a concentrarse en torno a núcleos existentes y ya consolidados.

ANÁLISIS DEL GRADO DE ADECUACIÓN ENTRE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN Y LA CALIDAD AMBIENTAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES AMBIENTALES			
UNIDADES AMBIENTALES	CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN	USOS GLOBALES A DESARROLLAR (SEGÚN EL MOT DEL PIOT).	GRADO DE ADECUACIÓN
DE PROTECCIÓN NATURAL			
Montaña	Alta	PA-1	Muy Alto
Barrancos	Alta	PA-1, PA-2, PE-1, PE-2, PT, AU.	Alto
Forestal	Alta	PA-1, PA-2, PE-2, PT, PE-1.	Alto
Acantilados interiores y laderas	Muy alta	PA-1, PA-2, PE-2.	Muy Alto
Acantilados marinos	Muy Alta	PA-3.	Muy alto
Cinturón costero	Alta – Muy alta	PA-3.	Muy - Alto
Malpais y llanos	Alta	PA-1.	Muy Alto
DE PROTECCIÓN ECONOMICA			
Cultivo costa intensivo	Baja	PE-1, PE-3, AU.	Medio - Bajo
Cultivo tradicional	Moderada	PE-1, PE-2, PE-3, PA-2, AU, PT.	Medio
DE ÁREAS URBANAS			
Áreas degradadas	Muy baja	PT, PA-2.	Medio - Alto
Espacios urbanos	Muy baja	AU, PT, PA-2, PA-3, PE-3, PE-2	Alto

Fuente: Elaboración propia

ÁREAS DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA

Protección Ambiental

PA-1: Protección Ambiental 1

PA-2: Protección Ambiental 2

PA-3: Protección Ambiental 3

Protección Económica

PE-1: Protección económica 1

PE-2: Protección económica 2

PE-3: Protección económica 3

AU: Áreas urbanas

PT: Protección Territorial

11.3 Análisis ambiental de las alternativas de ordenación.

En el epígrafe 2.6 de la Memoria de Ordenación se expresa la importancia de la definición de alternativas de ordenación diferenciadas no solo por cuestiones de cumplimiento de las exigencias legales al respecto sino como mecanismo adecuado para el análisis, valoración, contraste y posterior evaluación de las diferentes opciones de organización del territorio de la comarca en desarrollo del Plan Insular. Se indica en dicho apartado que las alternativas se establecen en relación con cada uno de los sistemas o subsistemas identificados en el Plan Territorial:

- Sistema socioeconómico.
- Sistema de núcleos urbanos.
- Sistema de infraestructura viaria y movilidad.
- Sistema de elementos estratégicos.

Por otro lado, se incorpora al documento de ordenación un ANEXO específico de “Alternativas de Ordenación” que engloba las alternativas referidas a cada sistema aportando una visión más integral de las posibilidades de ordenación de la comarca.

Referido a la valoración de la incidencia ambiental de las diferentes alternativas de ordenación hay que tener en cuenta lo siguiente:

- En relación con el “Sistema Socioeconómico” se entiende, tal como se expresa en el documento ANEXO, que las alternativas no inciden ambientalmente en el territorio al tratarse de estrategias que pretenden una reactivación económica de la comarca por lo que no se valora en este Capítulo.
- En relación con el “Sistema de núcleos urbanos” se entiende, al igual que en el caso anterior, que las alternativas no inciden ambientalmente en el territorio teniendo en cuenta que se trata de criterios relativos a la organización funcional de los núcleos de la comarca sin implicar nuevas ocupaciones de las ya previstas en el planeamiento insular y los planes generales, por lo que no se valora en este Capítulo.

- En relación con el “Sistema de infraestructura viaria y movilidad” y, en particular referido a las alternativas al trazado del anillo insular, el análisis comparativo de las alternativas, incluyendo la valoración de su incidencia ambiental, se desarrolla con más detalle en el epígrafe 7.4 de la Memoria de Ordenación, al que se remite para no reiterar la información aportada, complementándose en el apartado 11.4.1. de “Evaluación Ambiental de la propuesta del cierre del Corredor Insular Norte” de este Capítulo.
- Por último, en relación con el “Sistema de elementos estratégicos” y, en particular, referido a la implantación de un nuevo campo de golf que complemente al actualmente en funcionamiento en la Comarca, se incorpora la valoración ambiental de las alternativas planteadas en este Capítulo 11, en el subapartado referido a los “Impactos sobre el paisaje” derivados de la implantación de los elementos estratégicos.

11.4 Valoración detallada y signo de los impactos.

Una vez analizado el grado de adecuación entre las determinaciones del plan y la calidad ambiental de las distintas unidades ambientales, conviene continuar con el procedimiento de evaluación de los impactos derivados de las determinaciones del plan. Para ello, se procede a delimitar espacialmente puntos concretos del territorio donde se producen impactos negativos sobre alguna de las variables ambientales descritas en el inventario ambiental, valorando además su importancia.

Teniendo en cuenta el alcance del PTPO, el equipo redactor del mismo ha apostado por realizar una caracterización y valoración general de los efectos ambientales derivados de la ordenación propuesta sobre cada una de los elementos del medio físico y natural. En este sentido, el PTPO ha apostado por analizar de manera separada los impactos que acontecen en este ámbito, sistematizándolo a través de tres aspectos concretos, la distribución básica de usos, la implantación del viario⁷ así como todas aquellas afecciones que derivan de la implantación del Sistema de Elementos Estratégicos de la Comarca. Con ello se pretende dar una visión global de cómo se verán afectadas cada uno de los componentes del patrimonio natural (comunidades de flora, fauna, gea, paisaje, etc.) y cultural del área objeto de estudio. Paralelamente al desarrollo de este análisis procederá a cartografiar los resultados del mismo.

Para la valoración de los impactos se ha utilizado la nomenclatura contenida en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental por considerarla más clara en la definición de los diferentes tipos de impacto que la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Eco-

⁷ Exceptuando el cierre del Corredor Insular Norte, el resto de actuaciones propuestas en materia de carretera se caracterizan por su menor relevancia tal y como se recoge en el punto 7.2 de la Memoria de Ordenación. Ante esta situación, desde el equipo redactor del PTPO se ha optado por desarrollar un análisis ambiental independiente y con mayor grado de detalle respecto de las afecciones que derivan de la propuesta de cierre del anillo insular, dado la magnitud y ocupación del terreno que lleva implícito esta infraestructura. Por otro lado en lo que respecta al resto de actuaciones (Por ejemplo: Conexión con la Punta de El Riquel), la metodología adoptado se centra en continuar el esquema propuesto en este apartado, añadiendo siempre que sea necesario las referencias aclaratorias respecto a las afecciones ambientales que deriven de plasmación territorial de estas últimas.

lógico. A continuación se explican brevemente cada una de las categorías que se utilizará relacionándola con las de la Ley 11 mencionada, y la necesidad para cada una de ellas de establecer o no medidas correctoras.

- Impacto compatible. (Nada significativo). La Actuación es compatible respecto a los valores ambientales del espacio sobre el que se instalan o no supone afecciones significativas, no siendo necesarias las medidas correctoras.

- Impacto moderado. (Poco significativo). La adecuación de la actividad respecto a las condiciones ambientales existentes requerirá la aplicación de pequeñas medidas correctoras.

- Impacto severo. (Significativo). La magnitud del impacto exige para su integración en el medio la aplicación de fuertes medidas correctoras. Aunque con su aplicación disminuya el impacto, no se garantiza la completa integración de la actuación en el medio.

- Impacto crítico. (Muy significativo). De mayor intensidad que el anterior sugiere el abandono o replanteamiento de la actuación.

Impactos sobre la gea.

Más allá de los distintos materiales que se vean afectados por las actuaciones planteadas desde el PTPO, lo realmente importante del proceso de evaluación ambiental es analizar hasta que punto se van generar afecciones sobre los distintos ámbitos de interés geológico o geomorfológico presentes en la comarca. Este cometido ya es abordado en el epígrafe siguiente⁸, no obstante de antemano se han incorporado una serie de reflexiones que pueden facilitar la valoración e interpretación de las afecciones sobre la gea. En este sentido, y respecto a los usos previstos en el área de estudio, hay que diferenciar todos aquellos incluidos

⁸ A pesar de realizar un primer esbozo a cerca de los impactos que se originan sobre la gea, se remite al apartado siguiente el análisis y estudio de las afecciones que mayor trascendencia pueden ocasionar sobre los valores más significativos de la gea tanto los usos, infraestructuras, equipamientos, etc. previstos en la comarca.

dentro de las áreas de regulación homogéneas de protección ambiental frente al resto. En principio, cabe esperar que todas aquellas formaciones geológicas y geomorfológicas que acojan estos usos tiendan en gran medida hacia la conservación y mantenimiento de las características ambientales que las definen, escenario que a su vez permitiría la erradicación de todos aquellos impactos tanto directos como indirectos que se asocien al desarrollo de cualquier otro uso que no sean los anteriormente descritos.

Mención aparte merece el análisis de los usos incluidos dentro de la categoría de protección económica, áreas urbanas y protección territorial. A priori, y dando por hecho que las actividades que llevan aparejadas estos usos presentan un mayor grado de transformación del territorio, es de esperar la aparición de una serie de impactos asociados a estos últimos. Ante esos casos, y dado el grado de profundización que establece el PTPO, se considera oportuno que sean tanto los instrumentos de planeamiento de orden jerárquico inferior como los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos (cuando proceda), los encargados de identificar y evaluar ambientalmente los impactos que estos usos pueden provocar sobre la gea

Impactos sobre los puntos de interés geológico y geomorfológico.

Derivados de la implantación del Sistema de Elementos Estratégicos de la Comarca.

Para valorar la afección sobre los ámbitos de la Comarca más valiosos desde el punto de vista geológico y geomorfológico se ha procedido a contrastar los diferentes elementos que integran el modelo territorial comarcal (sistema viario⁹; sistema de elementos estratégicos, etc.) con los puntos de interés geológico y geomorfológico, que aparecen reflejados en el plano a2 del Documento Ambiental.

⁹ Reseñar que tal y como se ha citado con anterioridad, las afecciones derivadas de la implantación del nuevo viario previsto en la comarca serán analizadas de manera individualizada en un apartado específico.

La futura implantación de este tipo de instalaciones en la comarca recoge varios casos en los que la ubicación de las mismas coincide con zonas del territorio donde se encuentran punto de interés geológico y geomorfológico. En este caso nos estamos refiriendo a la zona de acantilados interiores y las coladas de la erupción de Garachico, donde el PTPO propone desarrollar una serie de itinerarios de miradores y de enoturismo. En principio, cabría esperar la aparición de una serie de impactos vinculados a la ocupación de esta zona, derivados tanto de la construcción como del posterior funcionamiento de los mismos. Evidentemente, habrá que tener en cuenta el incremento del número de visitantes que puede generar el ejercicio de estas actividades, en la medida que una carga excesiva sobre estos enclaves puede traer aparejado afecciones tanto directas como indirectas sobre las características ambientales de estos espacios.

Respecto a las infraestructuras a desarrollar en esta zona, hay que destacar la clara vocación ambiental que llevan aparejadas estas últimas (enoturismo, red de miradores), dado que de manera genérica tratan de aprovechar el potencial natural que alberga este ámbito. Todo ello hace pensar que esta circunstancia es por si solo, un condicionante más que suficiente para pensar que estas actividades se desarrollará en cumplimiento de una serie de requisitos y criterios medioambientales, que garanticen la integración en el medio de las mismas. No obstante y a pesar de presuponer estas circunstancias, es preciso que el plan encargado de materializar estas infraestructuras las evalúe ambientalmente, garantizando su implantación en el medio sin generar alteraciones significativas de las características ambientales del lugar. Para ello se aplicaran todas aquellas medidas correctoras y protectoras que se estimen oportunos de cara a la integración ambiental y correcta disposición de éstas últimas sobre el territorio.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente comentado, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.

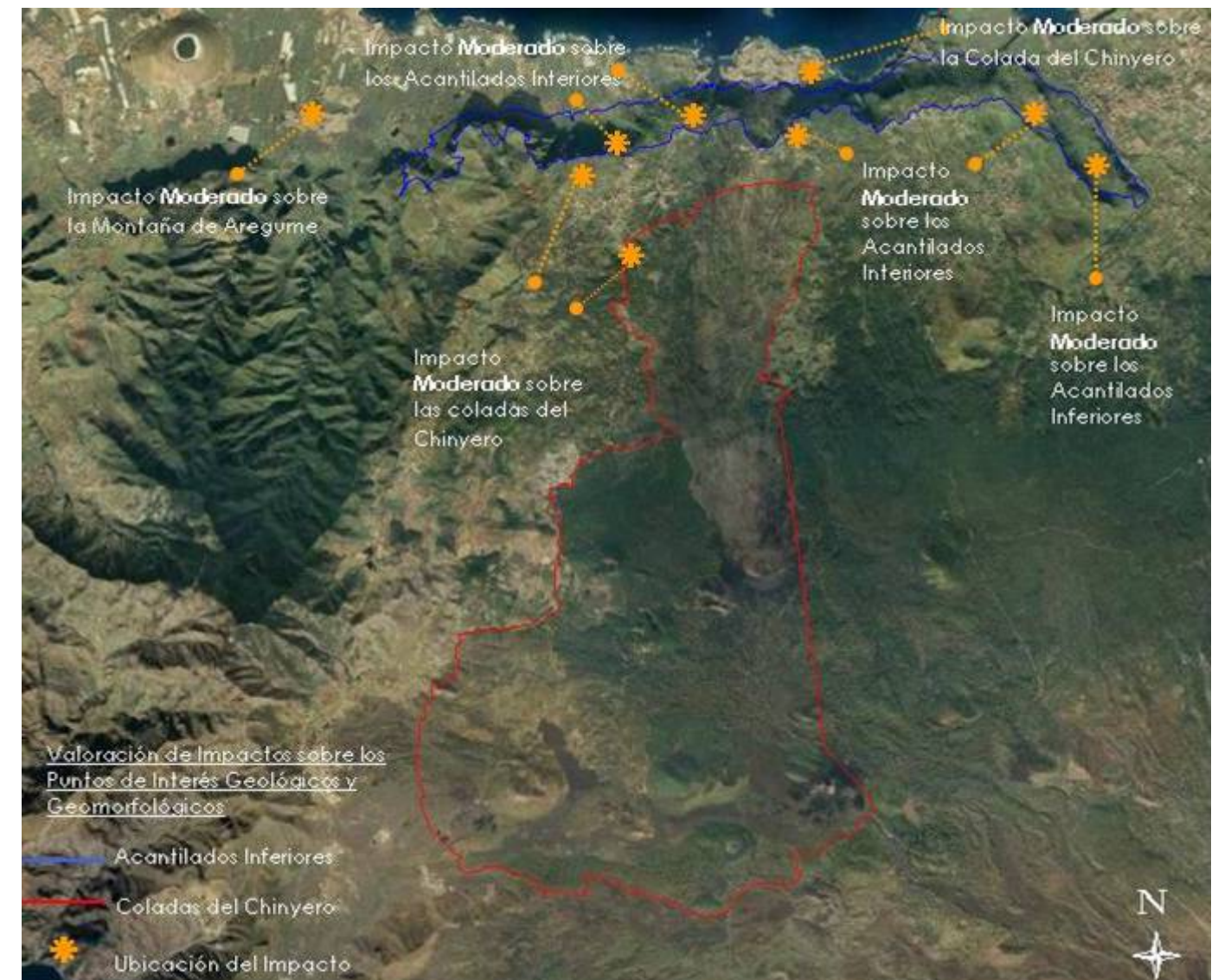
Derivado de la distribución básica de usos.

Exceptuando la situación de las áreas urbanas, podemos afirmar que en líneas generales las determinaciones que establece el Modelo Territorial para esta comarca, en principio, parece que no generarán afecciones de relevancia sobre los puntos de interés geológico y geomorfológico.

En lo que respecta a las áreas urbanas, hay que destacar la existencia de una serie de asentamientos urbanos (El Tanque de Abajo, Los Silos, San Juan del Reparó, Genovés, Las Canales, Santa Bárbara, La Mancha etc.) que se caracterizan por incluir total o parcialmente parte de su superficie dentro de los límites

de los puntos de interés geológico y geomorfológico que conforman Los Acantilados Interiores, la Colada histórica de Garachico, las Coladas Negras del Teide y un pequeño sector de La Montaña de Aregume. En principio, entorno a estos espacios cabría esperar la aparición de una serie de impactos derivados de la colmatación o ampliación urbana aquí prevista, dando lugar así a modificaciones de las características naturales de estos sustratos. No obstante, se prevé que la magnitud de estas afecciones no adquiera especial relevancia en la medida que la mayor parte de estos espacios (incluido sus inmediaciones) presentan un grado de transformación importante. En cualquier caso y dado el grado de profundización que presenta el PTPO, desde el equipo redactor se entiende que la identificación y evaluación detallada de estas afecciones ha de ser un objetivo a desarrollar por los Planes Generales de Ordenación de los distintos municipios o por el Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata.

Atendiendo a los comentarios previos, en última instancia los impactos sobre los puntos de interés geológico y geomorfológico de la comarca se han estimado como moderados.



Impactos sobre los Espacios Naturales protegidos y Áreas de Interés Ecológico.

Derivados de la implantación del viario

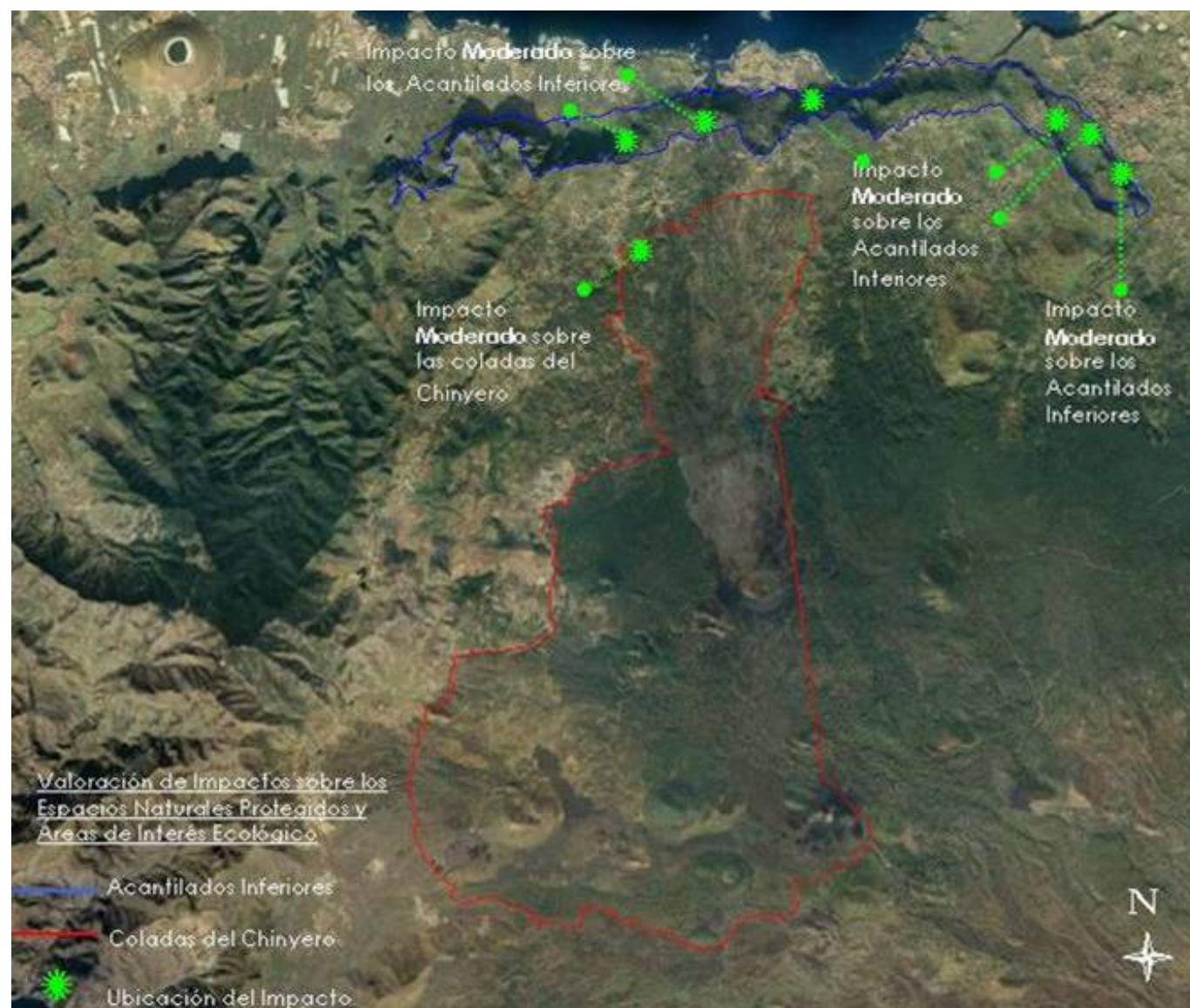
El PTPO propone una vía de circunvalación en el núcleo de Garachico, cuyo trazado atraviesa el subsuelo del Paisaje Protegido de los Acantilados de la Culata, que a su vez está declarado LIC.

En principio y atendiendo a la solución técnica adoptada, no se prevén impactos significativos ni en el ENP ni en el LIC. En el caso del Paisaje Protegido, cabe esperar que no se produzcan alteraciones que pue-

dan afectar a la integridad de su paisaje y con ello a los requisitos que constituyen los fundamentos de protección de esta zona, tal y como se recoge en el art. 5. del Documento Normativo correspondiente a la fase de Aprobación Inicial del Plan Especial. El mismo razonamiento es aplicable al LIC por cuanto en principio no cabe suponer una afección negativa sobre los hábitats y especies de interés comunitario a proteger.

Derivados de la implantación de los Sistemas de Elementos Estratégicos de la Comarca

La futura implantación de este tipo de instalaciones en la comarca recoge varios casos en los que la ubicación de las mismas coincide con la existencia de un espacio natural protegido. En este caso nos esta-



mos refiriendo al Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata, donde el PTPO propone desarrollar una serie de itinerarios de miradores y de enoturismo. En principio y ante esta situación, cabría esperar la aparición de una serie de impactos vinculados al desarrollo de las actividades y de las instalaciones asociadas, así como al incremento del número de visitantes que puede generar.

No obstante, hay que destacar la clara vocación ambiental que llevan aparejadas estas últimas (enoturismo, red de miradores), dado que de manera genérica tratan de aprovechar las potencialidades tanto naturales, culturales, etc. que alberga este ámbito. Todo ello hace pensar que esta circunstancia es por sí sola, un condicionante más que suficiente para pensar que estas actividades se desarrollarán en cumplimiento de una serie de requisitos y criterios medioambientales, garantizando así la integración en el medio de las mismas. A pesar de presuponer estas circunstancias, es preciso que el plan encargado de materializar estas infraestructuras las evalúe ambientalmente, garantizando su implantación en el medio y evitando mediante la adopción de las medidas pertinentes cualquier tipo de alteración significativa de las características ambientales del lugar.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente comentado, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.

Derivado de la distribución básica de usos.

Teniendo en cuenta el alcance del PTPO y exceptuando la situación de las áreas urbanas, podemos afirmar que en líneas generales las determinaciones que establece el Modelo Territorial para esta comarca, en principio, parece que no generarán afecciones de relevancia sobre los espacios naturales protegidos.

En lo que respecta a las áreas urbanas, reseñar la existencia de un asentamiento urbano, (Las Canales) que se caracterizan por estar localizado dentro de los límites del Paisaje Protegido del Los Acantilados de La Culata. En principio, y a pesar de la dificultad que implica identificar afecciones a esta escala territorial, entorno a este enclave cabría esperar la aparición de una serie de impactos derivados de la colmatación urbana aquí prevista. En este sentido, hay que tener en cuenta que ya en el documento de Aprobación Inicial del Plan Especial se clasificaba este enclave como suelo urbano, pero en ningún caso se contemplaba la ampliación de su área edificada. Pese a estas circunstancias, ello no obsta para que durante la futura colmatación de esta zona puedan surgir leves afecciones sobre las condiciones naturales de este espacio.

En última instancia la identificación y la evaluación detallada de los posibles impactos derivados de la colmatación de este núcleo poblacional, han de ser tanto del plan general del municipio afectado como del Plan Especial que regula este espacio natural.

Apoyándose en los comentarios anteriores, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.

Impactos sobre las Áreas de Interés de Faunístico

Sistema de Elementos Estratégicos de la Comarca.

Al igual que en los casos anteriormente descritos, la implantación de este tipo de instalaciones en la comarca recoge varios casos en los que la ubicación de las mismas coincide con los límites de un área de interés faunístico, en este caso el área de las paloma endémicas turqué y rabiche. Tal y como viene recogido en la cartografía del plan (plano 05 Sistemas de elementos estratégicos de la comarca), ante la superposición en este caso de una serie de itinerarios de miradores y de enoturismo sobre esta superficie, cabría esperar que surgieran una serie de afecciones (impactos derivados del número de visitantes que acojan así como de la construcción y funcionamiento de los mismos) que podrían provocar alteraciones sobre los hábitat de estas especies.

En referencia a las infraestructuras a desarrollar en esta zona, hay que destacar la clara vocación ambiental que llevan aparejadas estas últimas (enoturismo, red de miradores), en la medida que su finalidad última se centra en valer el potencial natural que encierra este espacio. Todo ello hace pensar que esta circunstancia es por si solo, un condicionante más que suficiente para pensar que estas actividades se desarrollarán en cumplimiento de una serie de requisitos y criterios medioambientales, garantizando así la integración en el medio de las mismas. En cualquier caso y a pesar de los comentarios previos, se considera fundamental que el plan encargado de materializar estas infraestructuras las evalúe ambientalmente, avalando su integración en el medio y evitando mediante la adopción de las medidas pertinentes cualquier tipo de alteración significativa de las características ambientales del lugar.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente comentado, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.



Derivado de la distribución básica de usos.

A tenor del nivel de detalle que presenta este plan, podemos afirmar que en líneas generales (exceptuando el caso de las áreas urbanas) las determinaciones que establece el Modelo Territorial del PIOT para esta comarca, parece que no generarán afecciones de relevancia sobre las áreas de interés faunístico.

En lo que respecta a las áreas urbanas, hay que destacar la existencia de dos entidades poblacionales (Las Canales y la Caleta de Interián) que se caracterizan por incluir total o parcialmente parte de su superficie dentro de los límites de varias Áreas de Interés Faunístico, en este caso el ámbito de las Palomas endémicas y de las Limícolas Migratorias. En ambas entidades el modelo territorial prevé consolidar la urbanización.

En el primero de los casos nos encontramos ante un área urbana localizada en un extremo de Los Acantilados de La Culata, donde en principio es de esperar que surjan una serie de afecciones (concentradas en torno a este núcleo) derivadas de la consolidación de la urbanización, quedando al margen de la incidencia de estos impactos el resto de la superficie del acantilado. A priori y dado que nos encontramos ante un espacio ya transformado por la urbanización, y en el que únicamente se contempla la colmatación, en ningún caso la ampliación, cabe esperar que los impactos que se originen produzcan leves afecciones sobre las condiciones naturales de este espacio. Pese a estas circunstancias, es necesario desarrollar un trabajo de campo específico en el que se determine hasta que punto ese enclave acoge algún ejemplar de interés faunístico que pueda verse afectado por este proceso.

Por su parte en la Caleta de Interián es de esperar que el escenario anteriormente descrito tienda a repetirse, pudiendo por tanto aflorar algún tipo de afección sobre el área de interés de las lumícolas migratorias. Ante esta situación, se hace extensible la implementación del trabajo de campo previamente descrito.

En última instancia se estima que ante el alcance del PTPO la identificación y la evaluación detallada de los posibles impactos derivados de la colmatación urbana en estas áreas, ha de ser un objetivo a desarrollar por los Planes Generales de Ordenación o por el Plan Especial del Paisaje Protegido de la Culata

En base a los aspectos comentados anteriormente, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.

Impactos sobre las Áreas de Interés de Florístico.

Derivados de la implantación del viario.

Tal y como se recoge en el plano 06 “Sistema de Estructura Viaria y Comunicación” de la Memoria de Ordenación, desde el PTPO se apuesta por el desarrollo de un nuevo sistema de comunicaciones viarias con la zona de El Riquel. En principio y a pesar no poseer información detallada a acerca de este proyecto (trazado propuesto, longitud, límite de la vía, etc), cabría esperar que tanto durante la ejecución de las obras como durante el funcionamiento de las mismas, pudiesen originarse diversos impactos sobre el amplio sector situado en la costa de Icod en el que se han distinguido dos especies en peligro de extinción. En cualquier caso, y dado que desconocemos la verdadera representatividad, así como área de distribución de estas especies, únicamente podríamos establecer como moderado las afecciones sobre estos taxones. El futuro instrumento encargado de materializar este proyecto ha de ser el órgano encargado de evaluar detalladamente el alcance real de las consecuencias ambientales que derivan de este proceso.

Derivados de la implantación del Sistema de Elementos Estratégicos de la Comarca.

La implantación de este tipo de instalaciones en la comarca recoge varios casos en los que la ubicación de las mismas coincide con los límites de varios ámbitos de interés florístico, por un lado el área de interés que conforman Los Acantilados de La Culata, un sector de localización puntual en el que se acogen dos especies en peligro de extinción así como un enclave que alberga una única especie amenazada.

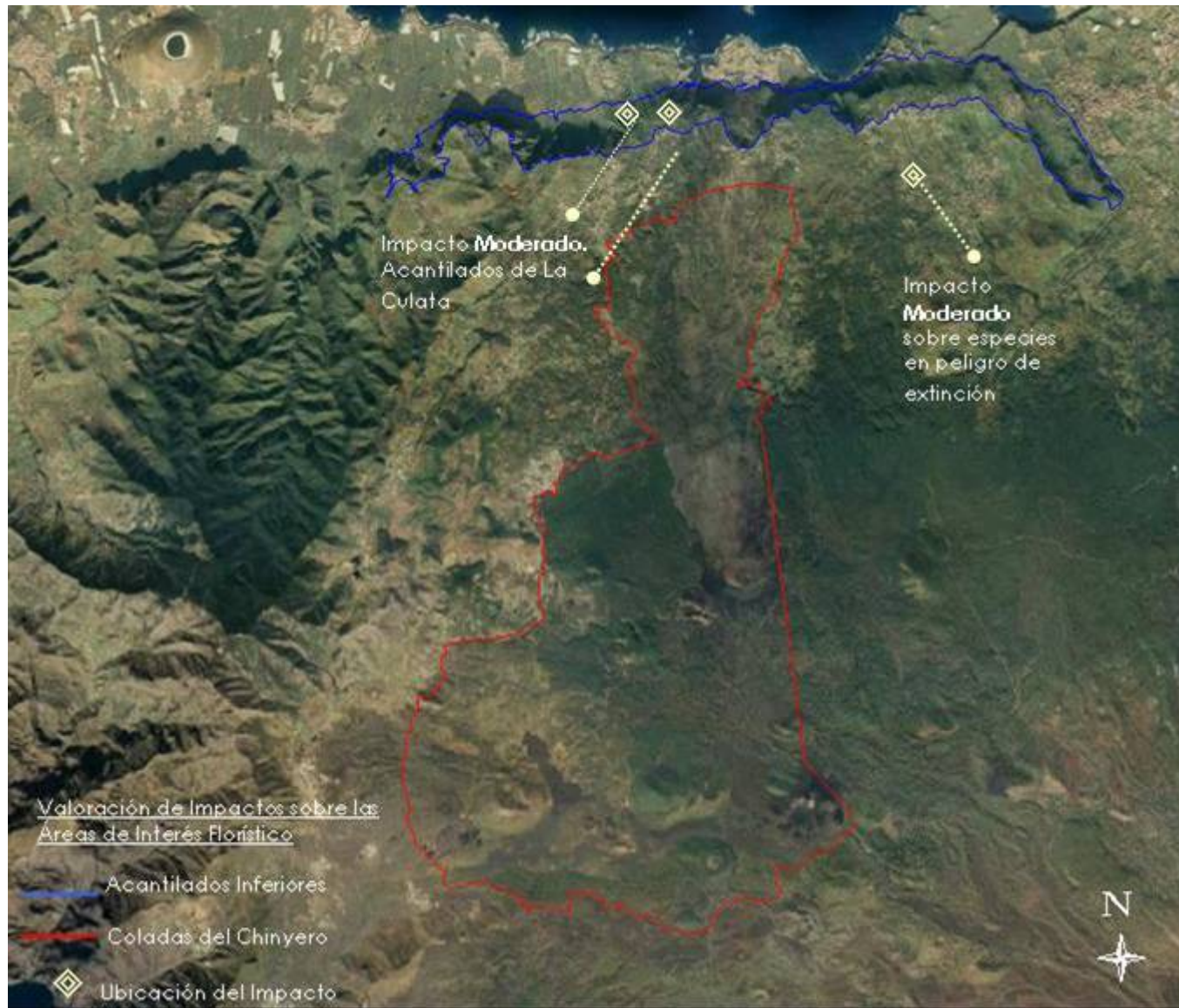
En el ámbito del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata, la ordenación propuesta desde el PTPO pretende desarrollar una serie de itinerarios de miradores y enoturismo, por lo que asociado a la ocupación de este espacio (impactos derivados de la construcción y funcionamiento de los mismos), cabría esperar la aparición de algún tipo de afección ambiental, aunque a priori se pronostica que estas últimas sean de limitada entidad, dado la naturaleza y la escasa capacidad de transformación del territorio que llevan aparejados los usos a desarrollar. En cualquier caso y a pesar de esta situación, se considera fundamental que el plan encargado de materializar estas infraestructuras las evalúe ambientalmente, garantizando su integración en el medio y evitando mediante la adopción de las medidas pertinentes cualquier tipo de alteración significativa de las características ambientales del lugar.

En el caso del sector puntual que acoge dos especies en peligro de extinción (costa de Daute), los principales focos de generación de impactos vendrán dados por la futura implantación en esta zona del Espacio Recreativo de El Riquel. Ante esta situación, cabe esperar la aparición de una serie de afecciones (fruto de la ocupación de este espacio y los procesos que ello genera) que pueden afectar negativamente a estas especies. Sin embargo y dado que el alcance del PTPO impide determinar el número de estas especies

así como su localización aproximativa, se considera oportuno remitir el análisis y evaluación de las repercusiones ambientales de estos impactos tanto al Plan General del municipio de Icod de Los Vinos¹⁰.

Finalmente y tras estudiar los tres sectores en los que se han descrito posibles afecciones sobre las áreas de interés florístico (o en su caso sectores de localización puntuales de especies que requieren especiales medida de protección de cara a su conservación y pervivencia), conviene destacar la escasa trascendencia de los impactos que en ellas se han descrito, no habiéndose identificado a esta escala territorial fragmentaciones de hábitat, eliminación de áreas de interés, etc. En cualquier caso, se recomienda implementar una prospección pormenorizada en todos aquellos ámbitos que se vean afectados por los distintos usos planteados, de cara a conocer la representatividad de las especies identificadas así como su área de distribución, y con ello garantizar que las acciones previstas en estos ámbitos se llevan a cabo acorde con la existencia de estos taxones. Asimismo, se desarrollaran las medidas correctoras pertinentes de cara a evitar cualquier tipo de alteración significativa de las características ambientales del lugar.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente comentado, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.



¹⁰ De forma excepcional, rompiendo el planteamiento general del PIOT para el caso del ámbito extractivo del Riquel, el Plan Insular establece que su ordenación debe fijarla el PGO.

Derivado de la distribución básica de usos.

A tenor del nivel de detalle que presenta este plan, podemos afirmar que en líneas generales las determinaciones que establece el modelo territorial para esta comarca, parece que no generarán afecciones sobre las áreas de interés florístico. En ambas zonas (Barranco de Ruiz y Acantilados de La Culata), el modelo territorial prevé desarrollar usos incluidos dentro de las áreas de regulación homogénea de protección ambiental, lo que a priori daría lugar a un mantenimiento de las condiciones ambientales de esos espacios, a la vez que evita la aparición de impactos asociados a otro tipo de usos que no sean los señalados anteriormente.

Por otro lado, hay que destacar el propósito del modelo territorial de consolidar la trama urbana en varios núcleos de población (Buenavista, Icod de Los Vinos, Santa Catalina, San Juan de La Rambla, etc.) que coincidentemente, se sitúan en torno a sectores de localización puntual que acogen especies amenazadas y en peligro de extinción, tal y como se refleja en el Plano CA6 interés Florístico. En principio, cabría esperar la aparición de alteraciones como consecuencia de la ocupación de estos nuevos terrenos, pudiendo así verse afectadas estos taxones durante las distintas fases de su ciclo vegetativo. En cualquier caso, y dado que el alcance del PTPO impide localizar con exactitud estas especies sobre el territorio, se estima que la identificación y la evaluación de los posibles impactos derivados de la colmatación o ampliación de la urbanización en estos sectores, ha de ser un objetivo a contemplar por el planeamiento de desarrollo.

Finalmente, y teniendo en cuenta la fragilidad que presentan las especies afectados por los tres procesos anteriormente descritos, lo más lógico sería determinar como severo los impactos que se producen sobre las áreas que acogen estos taxones, no obstante y dado que el grado de profundización del PTPO impide concretar la representatividad de estas especies, su área de distribución así como el modo en que se articulará el proceso de desarrollo urbanístico y, como resultado del mismo, las afecciones territoriales concretas, hemos optado por establecer como moderado el impacto general sobre las Áreas de Interés de Florístico.



Impactos sobre el paisaje.

Derivados de la implantación del Sistema de Elementos Estratégicos de la Comarca.

Al igual que en los casos anteriormente descritos, la implantación de este tipo de instalaciones en la comarca recoge varios casos en los que la ubicación de las mismas coincide con zonas de fragilidad visual e hitos paisajísticos, localizados fundamentalmente dentro de los límites del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata.

En esta zona se prevé llevar a cabo una serie de itinerarios de miradores y enoturismo (Ver imagen siguiente), por lo que cabría esperar que ante esta situación afloraran una serie de afecciones derivadas de las instalaciones asociadas a los mismos, que podrían incluso menoscabar la calidad paisajística de esta zona . No obstante, dada la naturaleza de estas instalaciones y la poca entidad de las intervenciones sobre el medio que comportan, se presupone que, adoptando las medidas adecuadas, cualquier impacto sobre el paisaje puede ser atenuado de forma sensible

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente comentado, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.



Dejando a un lado los equipamientos y dotaciones previamente analizados, conviene matizar en este punto la situación que acontece respecto al campo de golf propuesto en la Isla Baja. Si bien es cierto que el PTPO plantea como ámbito de localización preferente la costa y recoge como alternativas dos zonas colindantes en los municipios de Buenavista y Los Silos, no se decanta por ninguna de las alternativas ni establece una ubicación precisa para su emplazamiento. La zona que según el PTPO cuenta con mayor aptitud para emplazar dicha instalación es la franja costera comprendiendo una franja de terreno al norte de la carretera TF-42, entre los núcleos de Buenavista y La Caleta, a excepción de la Montaña de Taco.

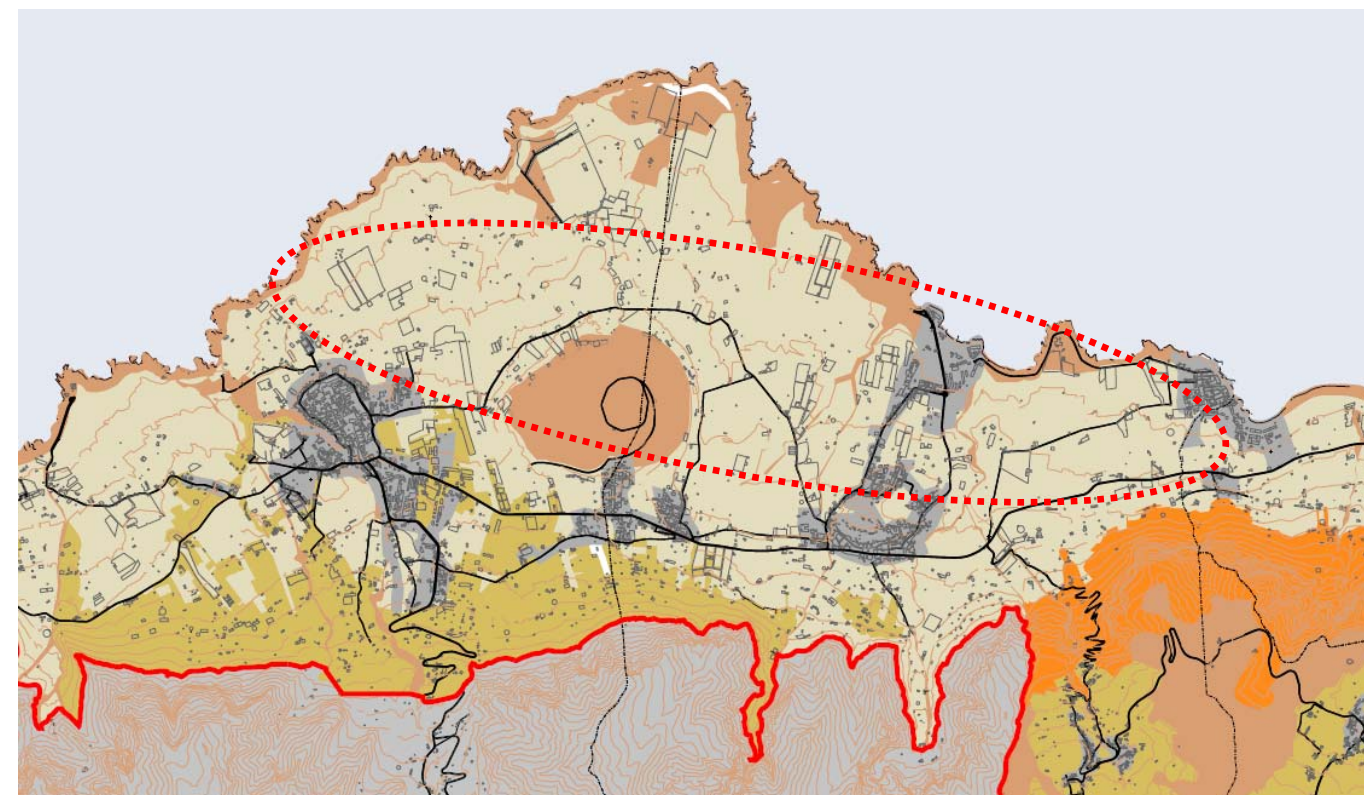
Las dos zonas propuestas como alternativas para su ubicación son:

- Zona 1: Buenavista del Norte-Los Silos: en la zona comprendida entre ambos núcleos y la carretera TF-42, a excepción de la Montaña de Taco.
- Zona 2: Los Silos-La Caleta de Interián: en la zona comprendida entre ambos núcleos y la TF-42.

En base a estas propuestas de ubicación, procederemos en primer lugar a evaluar ambientalmente la capacidad de estos espacios para acoger un equipamiento de este tipo, a la vez que se analizarán los posibles impactos que surjan de su hipotética implantación territorial. Evidentemente la evaluación que a continuación se incorpora vendrá marcada en todo momento por su carácter estratégico, tal y como requiere el alcance del presente del plan, siendo en última instancia el estudio de impacto de este proyecto el órgano encargado de acometer una evaluación ambiental pormenorizada de esta instalación.

En primer lugar, hay que destacar que las zonas elegidas se asientan sobre un espacio eminentemente antropizado fruto del desarrollo en esta franja (al igual que en buena parte de la isla baja) de una agricultura intensiva (normalmente de plantaciones tropicales y subtropicales). Este fenómeno ha propiciado la eliminación de los hábitats característicos de esta franja bioclimática, circunstancia que unido a la ausencia de valores ambientales de relevancia (áreas de interés florístico y faunístico, espacios naturales protegidos¹¹,

puntos de interés geológico o geomorfológico, etc) configuran un espacio de baja calidad tal y se atestigua en el plano CA 12 del Documento Ambiental. El recurso natural más afectado por la implantación de este equipamiento es el suelo agrícola, aunque resulta imposible cuantificar su pérdida en tanto desde el PTPO sólo se determinan las alternativas para su posible ubicación en la comarca, no se estableciéndose su localización ni sus características técnicas ni funcionales (superficie ocupada, instalaciones anexas, etc.).



Plano CA12 de "Calidad para la Conservación" que forma parte del Contenido Ambiental del PTPO conforme al Decreto 35/1995. sobre el que se indica, de manera orientativa, la franja entre los núcleos de Buenavista y La Caleta en la que se localizan las dos zonas propuestas como alternativas para el emplazamiento del nuevo Campo de Golf de la Isla Baja.

¹¹ El proyecto no afecta directamente a Espacios Naturales Protegidos ni a Áreas de Sensibilidad Ecológica de las establecidas en el artículo 245 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, más cercanos a la zona de actuación son el Paisaje Protegido de Los Acanillados de La Culata (T-33), y el Parque Rural de Teno (T-13, situado fuera del ámbito de actuación del PTPO, ambos a más un kilómetros de distancia de las actuaciones propuestas. Así-

mismo, tampoco se ven afectados espacios de la Red Natura 2000 clasificados como Lugares de Importancia Comunitaria a partir de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Igualmente, el proyecto no afecta a porciones del territorio que hayan sido declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves según lo establecido en la directiva 79/409/CEE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.

En segundo lugar, el análisis de este proceso se complementa con el estudio de la calidad y fragilidad paisajística del ámbito propuesto para la posible ubicación de las actuaciones propuestas.



En esta imagen se ilustra de manera aproximativa una de las zonas propuestas (zona 2) por el PTPO de cara a la instalación de un campo de Golf en el municipio de Los Silos.

La determinación de la calidad visual del paisaje tiene interés cuando se trata de adoptar alternativas de uso tal y como concurre en este caso, para lo cual es preciso analizar la calidad del paisaje desde tres perspectivas (Calidad visual intrínseca, calidad visual del entorno inmediato y calidad visual del fondo escénico).

Paisajísticamente, la calidad visual intrínseca de esta zona es relativamente baja y viene dada tal y como se detalló previamente por la ausencia de valores ambientales de interés. Sin embargo este escenario contrasta con la calidad visual del entorno inmediato¹², fundamentalmente de su vertiente septentrional que se define por la presencia de Los Acantilados de La Culata, hito geomorfológico y espacio de gran interés natural. Exceptuando este caso, el resto del espacio circundante tanto al este como al oeste se caracteriza por la impronta humana sobre el paisaje.

Por otro lado, el fondo escénico viene dominado por los relieves que se asoman en el centro del ámbito (Montaña de Taco) y suroeste de esta zona (Parque Rural de Teno), mientras que el océano al norte y los mencionados acantilados dominan el resto de los ángulos de visión. Desde la perspectiva que se divisa in situ en la franja de estudio, estas formaciones adquieren si cabe una mayor fuerza y esplendor, dado la homogeneidad y escasa altitud que definen al relieve de la isla baja. En cualquier caso la propia configuración del relieve le otorga a esta zona una intervisibilidad¹³ media-baja, dado que desde este ámbito las panorámicas que se obtienen respecto al horizonte resultan en gran medida limitadas.

Del mismo modo y al igual que el caso anterior, la perspectiva que se distingue de las áreas analizadas (tomando como referencia distintas cuencas visuales que se distinguen en las zonas más elevadas) resulta en gran medida condicionada por la configuración orográfica del terreno. En este sentido, conviene resaltar que en todas aquellas zonas que se ubican a una misma cota o similar, resulta (a lo largo de la isla baja) imperceptible el ámbito delimitado, entre otros aspectos por el gran número de obstáculos que interrumpen la visión (edificaciones, pequeños cambios de pendiente, parcelas de cultivo, etc.) hacia este espacio.

¹² El paisaje externo inmediato a cada punto del territorio se define en términos cuantitativos, por un círculo de radio entre 500 y 700 metros que tiene por centro aquel punto.

¹³ La intervisibilidad valora la existencia de panorámicas amplias en el horizonte visual de cada punto del territorio. Cuanto mayor sea el número de puntos que puedan divisarse desde uno dado, su cuenca visual, mayor será la amplitud de sus vistas escénicas.



Zonas propuestas como alternativas para la implantación del campo de golf en la Isla Baja

En esta instantánea tomada al sur del núcleo de Los Silos, se observa como el continuo agrícola que forman las plataneras tienden a enmarcar desde esta perspectiva la materialización del campo de golf propuesto.

En el caso concreto de la alternativa de ubicación entre Los Silos y La Caleta de Interián (zona 2), desde las zonas más elevadas de los municipios adyacentes, principalmente desde Los Acantilados de La Culata y El Parque Rural de Teno, se obtiene una visión más nítida y clara de esta franja, aunque con una serie de matizaciones que es preciso comentar.

A priori y aunque es evidente que desde los Acantilados de La Culata se observa una excelente instantánea del ámbito analizado, no es menos cierto que esta perspectiva se encuentra en gran parte limitada al extremo oeste de los mismos, coincidiendo con la zona más próximas al cantil.

Por el contrario, a medida que nos desplazamos hacia el este la cuenca visual se ve notablemente reducida, ya no sólo por la propia configuración del relieve, sino además por el “efecto barrera” (entendido

desde el punto de vista visual) que induce el núcleo de La Caleta, reduciendo de esta manera la intervisibilidad del área analizada, y con ello la percepción de los posibles impactos que sobre el paisaje genere el campo de golf programado.



Alternativa propuesta para la ubicación del campo de golf (zona 2)

La Caleta



En ambas imágenes se ejemplifica el “efecto barrera” que provoca el núcleo de La Caleta respecto al sector propuesto como alternativa para la instalación del campo de golf.

Paralelamente a este progresivo desplazamiento y alejamiento del punto de origen (tanto en dirección este como oeste y siempre desde una cota elevada) se produce una pérdida de los detalles del paisaje, especialmente de los colores y textura, circunstancias que por sí solas facilitan el enmascaramiento de las actuaciones programadas, más aún cuando el verde del campo de golf tiende a mimetizarse con el cromatismo de los cultivos de la Isla Baja.

Para concluir, es preciso subrayar que pese a la singularidad geológica de los elementos que se perciben en el fondo escénico, la escasa intervisibilidad, altitud, la ausencia de una visión escénica de masas arboladas, láminas de aguas, etc. le confieren al fondo escénico una moderada calidad paisajística.

Respecto a la fragilidad visual, y entendiendo esta última como la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él, cabe subrayar que el espacio analizado se define por presentar una baja fragilidad, valoración que se fundamenta en el análisis de los factores biofísicos, factores de visualización y factores históricos - culturales que configuran este espacio

A tenor de las características ambientales de la franja propuesta por el PTPO de cara a la implantación del campo de golf, conviene estimar como media la capacidad de este espacio para acoger este tipo de instalaciones. En cualquier caso, no debemos obviar que esta evaluación se establece desde una escala territorial y estratégica sin conocer las características del proyecto (superficie real, emplazamiento concreto, instalaciones anexas, etc.). Por todo ello, se estima que ha de ser el PGO o su planeamiento de desarrollo, así como el estudio de impacto de este proyecto, los instrumentos encargados de evaluar pormenorizadamente las repercusiones ambientales que derivan de la materialización de esta infraestructura.

Derivado de la distribución básica de usos.

Centrándonos específicamente en los hitos paisajísticos de la comarca, podemos afirmar que en líneas generales las determinaciones que establece el modelo territorial tienden en gran medida hacia la conservación de estos ámbitos. Aún así, no podemos obviar que en el asentamiento de “Las Canales” situado sobre uno de los hitos paisajísticos que incluye la comarca, se prevé consolidar el sistema de núcleos. En cualquier caso, y dado que este proceso no tenderá a desarrollarse más allá de las bolsas de suelo libres circundante a este ámbito, es de esperar que las afecciones sobre el resto del espacio que forma parte de este hito paisajístico sean poco importantes. Pese a todo, será el Plan Especial del Paisaje Protegidos de los Acantilados de la Culata el instrumento adecuado para valorar con mayor nivel de detalle la afección paisajística derivada del proceso de colmatación del núcleo de Las Canales

En lo que respecta al resto de unidades de paisaje identificadas, así como todas aquellas zonas de fragilidad visual, el equipo redactor del PTPO entiende que la distribución en estos ámbitos de usos incluidos dentro de las áreas de regulación homogéneas de protección ambiental, tal y como vienen recogidos en el modelo territorial que se establece, tienden en gran medida hacia la conservación y mantenimiento de las características paisajísticas presentes en la misma. Mención aparte merece el análisis de los usos incluidos dentro de la categoría de protección económica¹⁴, así como todos aquellos que engloban las áreas urbanas y los ámbitos de protección territorial. Ante esos casos, y dado el grado de profundización que establece el PTPO, se considera oportuno que sean tanto los instrumentos de planeamiento de orden jerárquico inferior, así como los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos (cuando proceda), los encargados de identificar evaluar ambientalmente de los impactos que estos usos pueden provocar sobre el paisaje.

¹⁴ Con respecto a las zonas que acogen usos incluidos dentro de las áreas de protección económica, es preciso distinguir la finalidad que cada uno de ellos pretende, pero sobre todo las repercusiones que sobre la variable que estamos analizando presenta. En el caso de todas aquellas actividades que desarrollen la agricultura tradicional, parece evidente que la conservación y el mantenimiento de las características del paisaje está asegurado. No ocurre lo mismo en las zonas en la que se prevé desarrollar la actividad agrícola de manera intensiva, las repercusiones y afecciones sobre el paisaje tienden a incrementarse.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente comentado, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.

Impactos sobre la Hidrografía.

Si bien es cierto que a lo largo de la evaluación de las consecuencias ambientales derivadas de la aplicación del PTPO se ha subrayado la dificultad añadida que implica analizar los impactos a esta escala territorial, en el caso concreto de la hidrografía, este escenario se ve especialmente acentuado en la medida que resulta aún más difícil poder llegar a interpretar o vaticinar las afecciones y alteraciones que inciden sobre esta última.

A priori, y siempre y cuando la materialización de la ordenación propuesta interfiera negativamente sobre el funcionamiento de la red drenaje (transporte, sedimentación, etc) habrá que considerar como un impacto negativo este tipo de actuaciones.

No obstante, en el caso analizado el carácter territorial y estratégico que define al PTPO impide concretar y determinar sobre el territorio la ubicación precisa de los elementos previstos en el Sistema de Elementos Estratégicos de la Comarca, así como la localización y modo en el que se articulará el proceso de desarrollo urbanístico, entre otros aspectos, de ahí la dificultad que supone evaluar ambientalmente el alcance real de las afecciones sobre el ciclo hidrológico (en especial sobre la red de drenaje).

Impactos sobre el Patrimonio

Derivados de la implantación del Sistema de Elementos Estratégicos de la Comarca.

La futura implantación de este tipo de instalaciones en la comarca, coincide en muchos casos con el espacio en el que se localizan diferentes Bienes de interés Cultural, (Conjunto histórico de la Villa Y Puerto de Garachico), zonas de protección de bancales, ámbitos surcados por la red principal de canales protegidos y en menor medida por la secundaria.

Las actuaciones que se prevén desarrollar en el entorno del Conjunto histórico de la Villa y Puerto de Garachico (Centro de Convenciones, Establecimiento Turístico Alojativo...), deberán estar sometidas a las determinaciones que establezca el Plan Especial de Actuación de este bien patrimonial, siendo este último el encargado de evaluar el grado de adecuación de las actuaciones previstas con respecto al estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles.

En lo que respecta a las zonas de protección de bancales así como la red de canales protegidos, cabría esperar la aparición de una serie de afecciones sobre estos ámbitos derivadas del proceso de transformación territorial que implica la construcción y posterior funcionamiento de las nuevas instalaciones propuestas. Todo ello podría incidir, de forma muy puntual, en el estado de conservación de estos elementos, así como en el resto de componentes patrimoniales existentes en estas zonas (casas típicas canarias, entre otros).



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente comentado, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.

Derivado de la distribución básica de usos

En lo que respecta a los Bienes de Interés Cultural, hay que tener en cuenta que muchos de ellos se sitúan sobre núcleos urbanos en los que se pronostica una colmatación de la urbanización. Ante esos casos, será necesario atender a las determinaciones que establezcan los diferentes Planes Especiales de Actuación de estos bienes, valorando estos últimos el grado de adecuación de las actuaciones previstas con respecto al estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles.

En referencia a las zonas de protección de bancales, podemos observar como la práctica totalidad de usos que se prevén desarrollar en éstas, se incluyen dentro de las áreas de regulación homogénea de protección económica 1 y 2, circunstancia que ha de valorarse satisfactoriamente, ya que este tipo de usos están estrechamente relacionado con la funcionalidad de estas zonas. Todo ello garantiza la continuidad y la integración en el medio de los bancales, a la vez que minimiza la aparición de impactos asociados a otro tipo de usos que no sean los que se prevén desarrollar sobre estos elementos. Del mismo modo, en todos aquellos ámbitos de protección de bancales en los que prevé desarrollar usos de protección ambiental, se pronostica una situación similar a la anteriormente descrita, no tan estrechamente relacionada con la funcionalidad de estos usos, pero sí la posibilidad que no sufrir impactos asociados a estos usos.

Por último, en lo que respecta a la red de canales, hay que resaltar la amplia variedad de usos que se prevén desarrollar sobre los espacios que albergan estos elementos patrimoniales. Dejando a un lado los usos comentados anteriormente, a priori se pronostica que en todos aquellos ámbitos en los que se desarrollará la consolidación de la urbanización, pueden surgir asociados a este proceso una serie de afecciones sobre la red de. No obstante, ante el grado de profundización de estos planes, se considera que han de ser los instrumentos de planeamiento de orden jerárquico inferior así como por los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos (cuando proceda), los encargados de evaluar ambientalmente los posibles impactos sobre la red de canales.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente comentado, se ha optado por determinar como moderado los impactos sobre esta variable ambiental.

Para concluir, conviene destacar que las valoraciones de los impactos que se han desarrollado previamente sobre cada una de las variables analizadas, se plantean en todo momento desde la perspectiva del planeamiento territorial, es decir, de la implantación de usos sobre el territorio. Pese a todo, y aún teniendo en cuenta el grado de profundización del PTPO, de manera aproximativa se han tratado de analizar tanto los posibles impactos derivados de la implantación del nuevo sistema viario, como de las nuevas infraestructuras previstas a desarrollar en el ámbito de estudio. También hay que reseñar la existencia de muchos otros impactos relacionados con la fase de ejecución y funcionamiento de la urbanización y de las edificaciones que, cuando así corresponda, deben analizarse en el contenido ambiental del planeamiento de desarrollo.

11.4.1 Evaluación Ambiental de la propuesta del cierre del Corredor Insular Norte.

Una vez conocido el trazado definitivo adoptado por el cierre del anillo insular a su paso por la comarca Ycoden-Daute-Isla Baja, corresponde al PTPO evaluar a nivel estratégico las posibles afecciones ambientales que surjan de la plasmación territorial de esta nueva infraestructura. A la hora de implementar este proceso se ha optado por dividir en dos tramos (“Los Realejos – Icod de Los Vinos” e “Icod de Los Vinos – Santiago del Teide”) la evaluación de las repercusiones ambientales que derivan de esta situación.

Respecto al primero de ellos, sería conveniente destacar la enorme dificultad que ha llevado aparejado la elección definitiva de la alternativa adoptada. Tras el periodo de consulta institucional e información pública del “Avance del Planeamiento del Corredor Insular Norte de Tenerife. Tramo: Los Realejos – Icod de Los Vinos” se recibieron un número elevado de alegaciones al plan, de ahí que ante este escenario se optara por redactar el documento “Alternativas de Trazado para el Cierre del Corredor Insular Norte. Tramo: Los Realejos – Icod de Los Vinos” en virtud del acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Proyecto de nueva vía entre San Juan de la Rambla e Icod de los Vinos por el cual la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias se compromete a justificar la viabilidad de la continuidad del Corredor Insular Norte con el trazado que se propone entre las dos localidades citadas anteriormente. A la hora de justificar la viabilidad de la continuidad del corredor, desde este documento se aboga por organizar y recuperar todas las alternativas estudiadas en las distintas fases del “Plan Territorial Especial y Estudio Informativo del Corredor Insular Norte de Tenerife. Tramo: Los Realejos – Icod de los Vinos.” ahondando en este caso en el estudio de las repercusiones y efectos ambientales, sociales, culturales, económicas etc. que derivan de cada una de las ellas. El resultado final de este análisis y valoración culminó con la elección de la alternativa 2 (proceso descrito en el epígrafe 7.4. de la Memoria de Ordenación).

Ahora bien, como se explica en el epígrafe citado, con posterioridad se plantearon varias configuraciones en planta del cierre del anillo. Fruto de ese análisis se ha elegido finalmente la alternativa 6.1, de escasa incidencia sobre el Paisaje Protegido de los Campeches, Tigaiga y Ruiz.

Entrando ya de lleno en el análisis de las consecuencias ambientales que derivan de la implantación de la alternativa elegida conviene en primer lugar destacar la información y los análisis que a este respecto

establece el Plan Territorial Especial y Estudio Informativo del Corredor Norte de Tenerife (Tramo, Los Realejos - Icod). Entre la documentación que reúne este último se incorpora un apartado específico en el que se analiza y evalúa ambientalmente la alternativa seleccionada. La implementación de este proceso de evaluación se ha materializado tomando como referencia el contenido ambiental que incorpora el Plan Territorial, estableciendo a su vez la magnitud de las afecciones identificadas en función de la nomenclatura contenida en Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico del la Comunidad Autónoma de Canarias. Los resultados que se desprenden de este estudio desvelan una escasa relevancia de los impactos que se originan a raíz de la implantación de esta nueva vía.

En lo que concierne al segundo de estos tramos, hay que destacar que una vez aprobado definitivamente el corredor de la nueva carretera, se elabora en octubre de 2002 el trazado y construcción de la “Nueva carretera Icod de Los Vinos a Santiago del Teide. Tras la remisión del proyecto con su correspondiente estudio de Impacto Ambiental, se aprobó la Declaración de Impacto (D.I.A) Ambiental del Proyecto de Construcción de la Nueva Carretera Icod de Los Vinos a Santiago del Teide “Tramo Icod de Los Vinos El Tanque, resultando ser condicionada al cumplimiento de varias condiciones, quedando en suspenso la Declaración de Impacto del resto del trazado comprendido entre El Tanque y Santiago del Teide.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, desde el PTPO se considera innecesario, por extemporáneo, valorarlo desde un punto de vista estratégico ya que este subtramo Icod-El Tanque ya cuenta con la correspondiente evaluación a nivel de proyecto, asumida en este caso por el presente plan. Por todo ello, de este segundo tramo sólo se realizará una evaluación ambiental del segmento del corredor que discurre dentro de la comarca y que ha quedado al margen de la declaración de impacto comentada previamente.

Por lo tanto atendiendo a las características ambientales del área afectada, a continuación se establecen las siguientes consideraciones respecto a las afecciones que concurrirán tras el cierre del anillo insular.

Tramo: Los Realejos – Icod de Los Vinos

Espacios Naturales Protegidos y Áreas de Interés Ecológico.

A la hora de valorar los impactos sobre los Espacios Naturales Protegidos y Áreas de Interés Ecológico, se ha procedido a contrastar la ubicación de estos últimos (cartografiados en el plano a10 del Documento Ambiental) respecto al trazado adoptado por el cierre del corredor insular norte a su paso por la comarca.

Los resultados obtenidos tras este proceso comparativo pronostican la aparición de una serie de afecciones tanto directas como indirectas, y que en este caso tienden a concentrarse sobre el Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz incluido dentro de la Red Canaria de espacios Naturales protegidos. Asimismo, destacar que este espacio ha sido declarado como zona de especial protección para las aves (ZEPA) y Lugar de Interés Comunitario (Lic), según lo establecido en la Directiva 15 79/409/CEE y la Directiva 92/43/CEE respectivamente.

El proyecto del cierre del anillo insular contempla en este sector del paisaje protegido la construcción de un túnel subterráneo (San Juan 1, de 870 metros) que parte de la base de este espacio¹⁶ hasta el barranco de Las Monjas a unos 200 metros al sur de San Juan de La Rambla. Asociado a este fenómeno se originarán una serie de afecciones vinculadas tanto con el funcionamiento como con la ejecución de las obras (eliminación de taxones vegetales, alteración a la fauna circundante), las cuales incidirán negativamente sobre las características naturales, perceptivas, etc de este espacio. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que la solución adoptada a modo de túnel se localiza en el extremo oeste del espacio natural, concentrándose por tanto las afecciones en este espacio y más concretamente en torno al emboquillado del túnel.

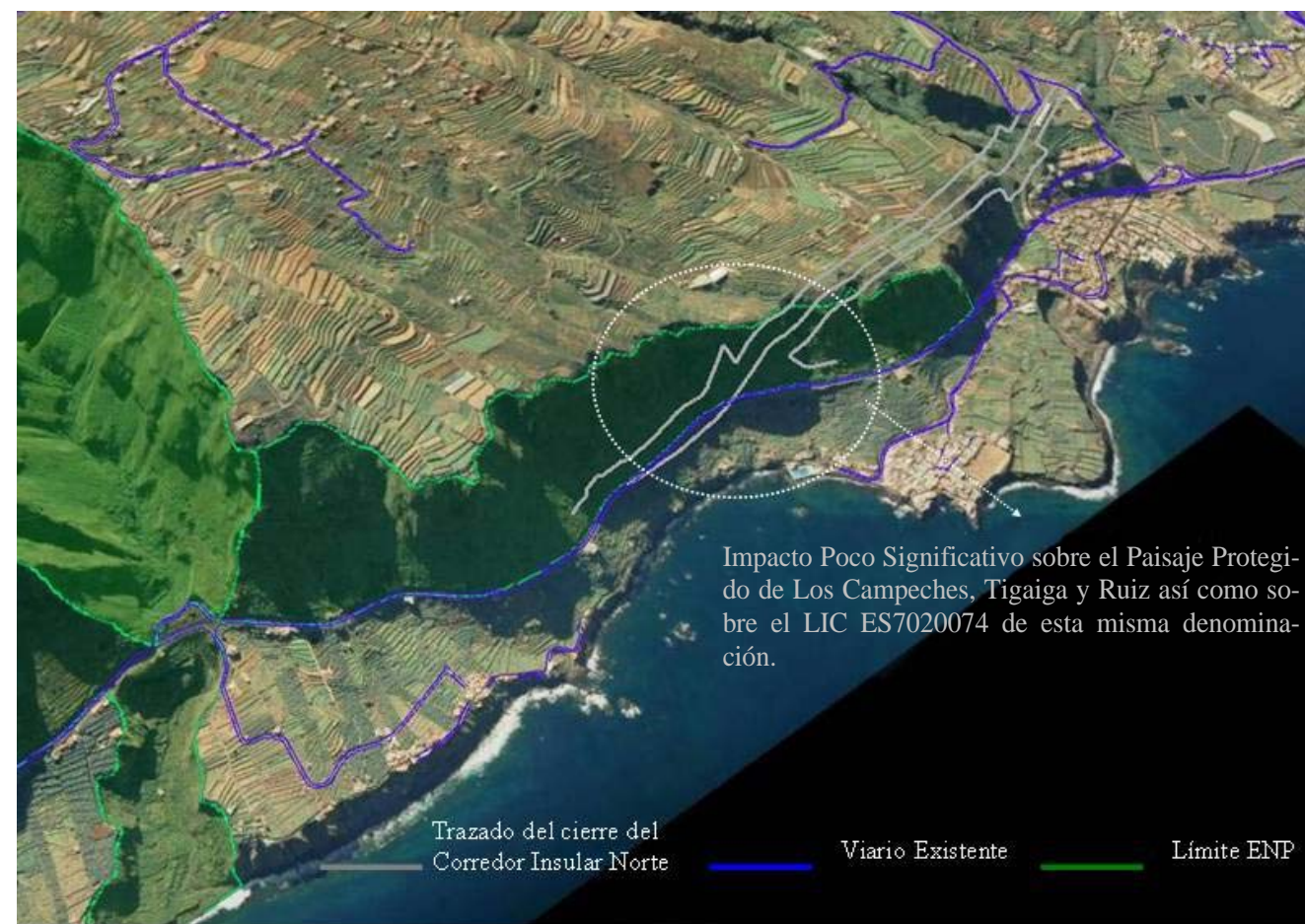
En las proximidades de la entrada al túnel se localiza un enclave de bosque termófilo que se verá levemente afectado durante la ejecución de las obras. Por su parte, en superficie no se originarán ningún tipo de impacto de ahí que permanezcan indemnes los fundamentos de protección del espacio natural protegido. Ante este escenario y sin obviar las afecciones descritas previamente, se entiende que este espacio una vez se materialice el cierre del anillo insular seguirá conservando la alta biodiversidad y calidad ambiental que le caracteriza.

Por su parte, la valoración de los impactos sobre el LIC ES7020074 Los Campeches, Tigaiga y Ruiz será semejante a la descrita previamente, ya que este espacio ocupa el mismo emplazamiento y se verá afectado de igual modo que la variable anterior.

¹⁵ La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, es relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, mientras que Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, es relativa a la conservación de las aves silvestres.

¹⁶ En este caso la construcción se propone desarrollarse a partir del extremo oeste de este enclave.

En base a las consideraciones previas, se establece como moderado los impactos sobre los Espacios Naturales Protegidos y Áreas de Interés Ecológico de este tramo. En cualquier caso, se entiende que en última instancia ha de ser el estudio de impacto ambiental de este proyecto el instrumento encargado de valorar detalladamente el alcance real de las afecciones, impactos, etc. que se originaran sobre las distintas variables ambientales afectadas por el cierre del anillo insular.



Hidrología e Hidrogeología

Tal y como se comentó respecto a estas variables en páginas anteriores, el alcance y escaso grado de concreción territorial que define al PTPO impide aún más si cabe respecto a estas variables poder llegar a deducir, pronosticar e interpretar de manera aproximativa las afecciones que se originaran tras el desarrollo de las infraestructura viaria propuesta.

Indudablemente asociada a esta infraestructura surgirán distintas afecciones sobre cada una de estas variables en la medida que se va a impermeabilizar el sustrato por el que discurre el trazado (impactos sobre la hidrología e hidrogeología), se prevé una mayor afluencia de tráfico rodado (impacto sobre el clima), entre otros. En cualquier caso, el alcance real de las afecciones e impactos que se asocian al desarrollo del cierre del anillo insular es una cuestión que ha de ser abordada por el estudio de impacto ambiental de este proyecto. Hay que tener en cuenta que este mismo escenario tiende a repetirse tanto en este tramo como en el siguiente

Paisaje.

A lo largo de este primer tramo los impactos paisajísticos más significativos tienden a localizarse en torno al extremo oeste del Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz (incluido dentro de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos). Es precisamente en esta zona donde el cierre del Corredor Insular Norte pretende construir un túnel subterráneo (San Juan 1, de 870 metros) que parte de la base de este espacio hasta el barranco de Las Monjas, a unos 200 metros al sur de San Juan de La Rambla.

Las transformaciones que lleva implícito el proceso construcción incidirán negativamente sobre las características paisajísticas (colores formas, etc) que definen y configuran este espacio. En cualquier caso y tal como se detalló previamente, estas afecciones tendrán un carácter muy puntual concentrándose fundamentalmente en torno al emboquillado del túnel, de ahí que sea precisamente este sector y no todo el conjunto del paisaje protegido el que experimente una merma de su calidad paisajística.

Por su parte, en superficie y tal como se puntualizó anteriormente no se originaran ningún tipo de impacto de ahí que se conserven los fundamentos de protección del Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz.

Del mismo modo, hay que tener en cuenta que el trazado adoptado por el cierre del Corredor Insular Norte tiende a atravesar la Unidad de Paisaje “Rural costero” aunque especialmente la unidad que conforma el “Plano inclinado de Icod” (más concretamente por su medianía baja), eludiendo en esta última las zonas de fragilidad visual e hitos paisajísticos. No obstante y a pesar de esta situación, sería conveniente destacar que a lo largo del discurrir de esta vía (desde su origen hasta el final de este primer tramo) se atraviesa una franja altitudinal caracterizada por la presencia de distintas parcelas agrícolas (algunas de ellas en explotación y otras en abandono), circunstancia que a priori acrecentará el grado de transformación que en las últimas décadas ha diferenciado a estos espacios. El resultado final de este proceso incidirá negativamente sobre las características paisajísticas de esta franja, mermando su calidad y modificando la imagen tradicional agrícola que caracteriza a la misma.

En base a las consideraciones anteriores se ha optado por determinar como moderado los impactos que acontecen sobre el paisaje.

Tramo: Icod de Los Vinos Santiago del Teide

El tramo Icod de los Vinos-Santiago del Teide se define por la particularidad de que el subtramo comprendido entre Icod de los Vinos-El Tanque ya cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Ante este escenario se considera innecesario, por extemporáneo, valorarlo desde un punto de vista estratégico. Por tanto, desde el presente plan se opta por asumir la evaluación ambiental de este proyecto y completar el análisis de los impactos de este tramo con un estudio a nivel estratégico del Subtramo comprendido entre El Tanque y Santiago del Teide, limitándose al segmento del situado en el interior de la comarca.

Puntos de Interés Geológico y geomorfológico.

Para valorar la afección sobre los puntos de interés geológico y geomorfológico presentes en la comarca, se ha procedido a contrastar la ubicación de estos últimos (reflejados en el plano a2 del Documento Ambiental) respecto al trazado establecido por el cierre del corredor insular norte a su paso por el área de estudio.

Tal y como se recoge en la documentación consultada, el cierre del anillo insular a su paso por la medianía de los términos municipales de Garachico y El Tanque (más concretamente en torno al límite meridional del núcleo de San Juan del Reparo) tiende a atravesar el punto de interés geológico y geomorfológico que

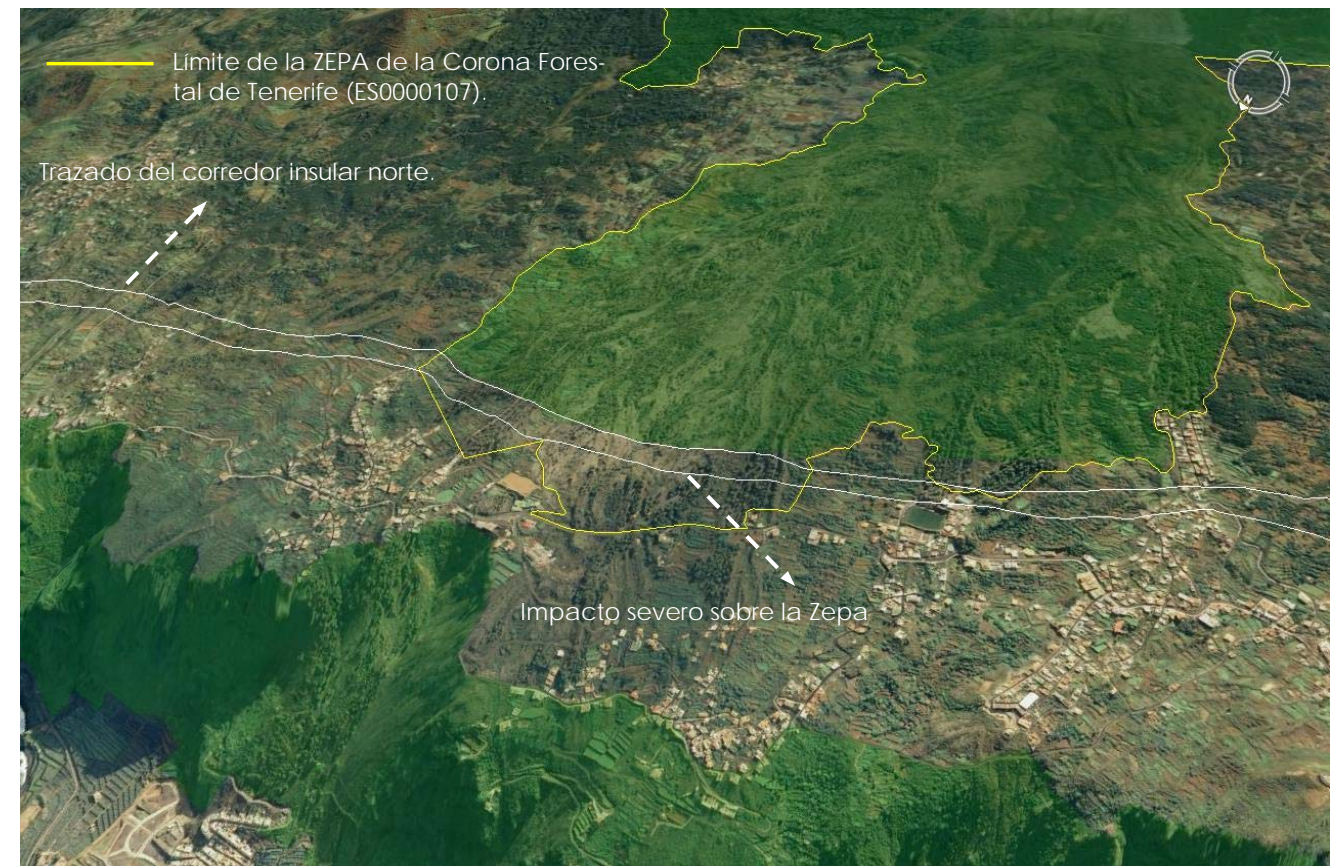
forma la erupción histórica de Garachico de 1706. Este espacio acoge en su interior una muestra representativa del volcanismo histórico de Canarias en el que predominan campos de lavas recientes, aún sin edafizar, y en los que la colonización vegetal tiene aún poca importancia. Igualmente, hay que destacar la presencia de ecosistemas aerolianos y espacios de alto interés científico. Todo ello conforma en su conjunto una zona de alto valor ambiental (aspecto reflejado en el plano a12 “Calidad para la conservación” del Documento Ambiental) que actualmente conforma un área de sensibilidad ecológica. Hay que tener en cuenta que el área que se va a ver afectada por la propuesta de trazado se encuentra escasamente alterada, destacando como señas de antropización más importantes la presencia de varias parcelas agrícolas cultivadas y una pista forestal.

Ante este escenario y teniendo en cuenta la magnitud de esta nueva infraestructura, cabe esperar que la futura transformación de este ámbito tras la ejecución de las obras y la puesta en funcionamiento de este viario, se traduzca en una modificación sustancial de las condiciones naturales de las coladas aquí presentes. Por todo ello se ha optado por determinar como severo los impactos sobre los puntos de interés geológico, circunstancia que obliga necesariamente a desarrollar un conjunto de fuertes medidas correctoras que faciliten la integración en el medio de esta nueva infraestructura.

Espacios Naturales Protegidos y Áreas de Interés Ecológico.

En este segundo tramo las afecciones sobre los Espacios Naturales Protegidos y Áreas de Interés Ecológico se localizan en torno a una franja externa a la Reserva Natural Especial del Chinyero (T-9), incidiendo, de modo parcial, sobre la superficie que ocupa la ZEPA de la Corona Forestal de Tenerife (ES0000107).

Entre las distintas comunidades de aves que alberga esta Zepa resultan de gran interés el pinzón azul (*Fringilla teydea teydea*), una de las aves endémicas de Canarias; el picapinos (*Dendrocopos major canariensis*), subespecie endémica considerada como vulnerable; y el gavilán (*Accipiter nisus granti*), endémico de Madeira y Canarias. Otras especies de interés son: el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs tintillon*) y el herrero común (*Parus caeruleus teneriffae*). Desde la perspectiva estratégica que define al PTPO resulta difícil valorar la representatividad que estas especies manifiestan en el total de la superficie que delimita la ZEPA, y por lo tanto resulta aún más complejo determinar el alcance de la afección que provocará el trazado de la futura vía.



En cualquier caso, dado el estado de “relativa naturalidad” que atesora todo este espacio, y a pesar de que en la actualidad se carezca de un estudio específico que determine la presencia o no de las mencionadas especies en la franja por la que discurrirá el futuro eje viario (o si la misma constituye parte integrante (total o parcial) de su zonas de hábitat), cabría valorar apriorísticamente su impacto como severo.

En última instancia y tal como se comentó en párrafos precedentes, se remitirá al estudio de impacto ambiental del proyecto la evaluación ambiental pormenorizada de los impactos que se producen sobre la ZEPA.

Paisaje.

A lo largo de este segundo tramo el trazado propuesto por el cierre del anillo insular tiende a seguir surcando la medianía de la comarca, ocupando en este caso unas cotas semejantes a las descritas en el tramo anterior.

La interposición de esta infraestructura sobre el territorio incidirá negativamente sobre el paisaje rural de la medianía del municipio de El Tanque (fundamentalmente a lo largo de la franja afectada), mermando con ello su calidad paisajística y la imagen tradicional que del mismo se desprende.

En cualquier caso las afecciones sobre el paisaje cobran especial relevancia en torno al límite septentrional de la Reserva Natural Especial del Chinyero, ya no sólo por la riqueza natural y paisajística que encierra este espacio, sino por la alta fragilidad visual (entendida fundamentalmente desde el punto de vista de los factores biofísicos) que la caracteriza. Si a todo ello le sumamos el escaso grado de alteración que presenta este espacio, se opta por determinar como severo los impactos sobre esta franja.

11.5 Medidas correctoras o protectoras.

A continuación, se describen una serie de medidas correctoras¹⁷ cuyo principal cometido no es otro que la atenuación, minimización y erradicación en la medida de lo posible, de todos aquellos impactos y efectos ambientales no deseados asociados a la ejecución del PTPO.

No obstante, hay que tener en cuenta que el alcance del plan no permite obtener un nivel de detalle lo suficientemente preciso de cara a la adecuada definición, selección y establecimiento de las medidas correctoras que precisan los impactos identificados. En este sentido, se considera que el establecimiento de muchas de las medidas a desarrollar necesarias para conseguir una óptima integración ambiental de la ordena-

¹⁷ Como medida correctoras, entendemos la introducción de nuevas acciones que atenúan los posibles efectos negativos de algunas de las determinaciones de planeamiento, ya que otro tipo de medidas como las preventivas corresponden más a otras fases anteriores del planeamiento (por ejemplo selección de alternativas).

ción propuesta, corresponden a instrumentos de menor orden jerárquico como son los Planes Generales de Ordenación, el planeamiento urbanístico de desarrollo y, en su caso, los estudios de impacto ambiental para proyectos específicos que estén sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental." Cuando se considera que el alcance del PTPO no es el adecuado para regular esos condicionantes ambientales, se remite a los instrumentos anteriormente citados, aunque muchas de estas medidas se aseguran a través de la aplicación de la legislación existente, incluidas las Directrices de Ordenación.

Es preciso destacar que las primeras medidas correctoras asumida por el PTPO emanan de las determinaciones del PIOT en lo que respecta al modelo territorial a desarrollar en la comarca.

Respecto a las medidas adoptadas por el PTPO, resaltar que por un lado se describen una serie de medidas de carácter genérico que son válidas para cualquiera de los ámbitos territoriales presentes en el área objeto de análisis. Del mismo modo, se establecen un conjunto de actuaciones encaminadas a la minimización de impactos derivados de los futuros crecimientos urbanos. Todas las medidas correctoras que se detallan a continuación hacen referencia a los artículos 6 a 9 del Decreto 35/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.6 de dicho Decreto, algunas de las medidas correctoras se incorporan al documento normativo, cuando así proceda. El resto de las medidas no asumidas directamente por el PTPO se entienden como propuestas, y que sin tener fuerza vinculante, son tratadas como recomendaciones para los instrumentos urbanísticos o ambientales de menor orden.

11.5.1 Medidas correctoras de carácter genérico aplicables a cualquiera de los ámbitos del área de estudio.

A continuación, se describen una serie de medidas correctoras de carácter genérico que son válidas para cualquiera de los ámbitos territoriales presentes el área objeto de análisis.

11.5.1.1. Condiciones a las que deben sujetarse las construcciones e instalaciones

Medidas correctoras para la geología y geomorfología

- Evitar en lo posible la formación de taludes y desmontes, adaptando las construcciones a las pendientes existentes. En caso contrario tener como criterio de actuación lo siguiente:
- Taludes tendidos de superficies onduladas.
- Bancales en los desmontes que se puedan plantear.
- Ruptura de bancales mediante la sucesión de los mismos de forma escalonada.
- Medidas correctoras para la Flora y Fauna.
- Estricto cumplimiento de la Orden de Flora cuando las intervenciones que se desarrollen sobre el territorio impliquen el desbroce de la vegetación
- En las áreas de interés florístico y faunístico delimitadas en el plan se adoptarán las medidas necesarias para que el proceso de urbanización o la implantación de infraestructuras e instalaciones aisladas no afecte a las especies catalogadas.

En el caso de las áreas de interés florístico y a tenor de los impactos detectados y evaluados en epígrafes anteriores, se establece como medida prioritaria el desarrollo de un trabajo de campo pormenorizado por parte de técnicos especialistas en la materia (biólogos, botánicos, etc), con el objeto de comprobar el estado y la representatividad real de las áreas de interés identificadas en la comarca. Asimismo y una vez contemplado esta cuestión, es preciso que los futuros usos, infraestructuras viarias así como equipamientos propuestos, se evalúen detalladamente de cara a su adecuación con la localización de los taxones de interés. En este sentido, se considera prioritario el desarrollo de modelos de ordenación que evadan las zonas que ocupan estas áreas de interés, o en su defecto que se incluyan en su ordenación bien como zonas libres o espacios ajardinados, circunstancias que facilitarían su pervivencia y conservación dentro de la comarca.

Medidas sobre la hidrología e hidrogeología.

- En los barrancos no se admitirá ningún uso que pueda conllevar la reducción de su caudal y se evitarán derrumbes en los márgenes que puedan dar lugar a la obstaculización del libre discurrir de las aguas por el cauce. En este sentido, y de conformidad con las Directrices de Ordenación General y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se podrá edificar en los cauces ni en los terrenos adyacentes que se encuentren incluidos dentro de los límites del dominio público o su servidumbre de protección, de acuerdo con los actos de deslinde que lleve a cabo el Consejo Insular de Aguas y, en su defecto, según las determinaciones que establece la Ley de Aguas y sus reglamentos de desarrollo.
- Todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que para su desarrollo necesiten movimientos de tierra, será necesario justificar expresamente la no-ocupación de cauces o escorrentías. A tal efecto podrán ser solicitados informes a la Administración con competencias en la materia. Se deberá igualmente prohibir los vertidos de escombros, basuras y tierras sobre éstos, dado el impacto ambiental, paisajístico y ecológico de estas acciones sobre los barrancos.
- Los vertidos de las aguas residuales generados deberán hacerse conforme al Decreto 174/1994, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico.
- Uso de sistema de riegos eficaces que disminuyan la cantidad de agua utilizada.

Medidas correctoras para los suelos.

- Cuando así fuera posible, ubicación de las edificaciones en los sectores de las parcelas menos fértiles.
- Retirar el suelo fértil antes de las obras en aquellos casos que sea inevitable su ocupación para su posterior reutilización.

- Los proyectos de construcción deberán contemplar medidas para contener la erosión que pudiera derivarse de sus obras tales como barreras, abancalamientos, cavado de zanjas, estabilización de taludes, etc.

Medidas correctoras para la conservación del paisaje

- Sería conveniente dictar determinaciones de carácter estético referidas a las fachadas y alturas de los asentamientos y barrios más tradicionales.
- No romper en ningún caso las líneas del relieve natural del terreno, por lo que sería conveniente limitar en la medida de lo posible el crecimiento en altura de las urbanizaciones tanto más cuanto más cerca se encuentran del litoral, así como evitar la ocupación del borde superior de los acantilados costeros e interiores.
- Las edificaciones y construcciones vinculadas al medio rural deben ajustarse a las tipologías tradicionales en lo que se refiere a diseño, materiales, cerramientos de fincas y muros de contención, etc. Dentro de ésta, se incluyen también las dotaciones públicas que requieran edificaciones o instalaciones las cuales deben proyectarse de forma que produzcan el menor impacto visual y la menor afectación al territorio.
- Prohibición de vallas publicitarias, anuncios, etc.
- Establecimiento de medidas concretas para que los vallados de fincas particulares se realicen de tal manera que no modifique las características tradicionales de entorno.
- Adaptación de los aprovechamientos a las topoformas.
- Las estructuras que se realicen deberán provocar el mínimo corte visual y enmascararla en la medida de lo posible a la topografía.
- Interposición de pantallas vegetales para ocultar elementos no integrados paisajísticamente.

Medidas correctoras para el patrimonio arqueológico y etnográfico.

- Para la protección del patrimonio histórico dentro de los ámbitos de los Bienes de Interés Cultural será necesaria la elaboración de Plan Especial de Protección en cumplimiento de las determinaciones de la Ley 4/1999 de patrimonio Histórico de Canarias. Así mismo, le serán de aplicación todas las disposiciones legales contenidas en la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.
- Cualquier construcción, edificación o instalación en suelo con elementos catalogados o en ámbitos delimitados de protección cautelar, que para su desarrollo fuera necesario realizar movimientos de tierra, será necesario justificar expresamente la no-afección a los diferentes bienes patrimoniales. A tal efecto podrán ser solicitados informes a la Administración correspondiente.

Medidas correctoras para la costa

- Se evitará en lo máximo posible la afección u ocupación de la franja costera por aquellas actividades y proyectos de ejecución, dado el valor paisajístico que alberga ésta.
- Las determinaciones a desarrollar en el ámbito de la costa han de someterse a la regulación básica que establece la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento para Desarrollo y Ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Otras:

- Promover un uso racional de la energía con medidas de ahorro y eficiencia energéticas. En la medida de lo posible, y mientras resulte técnicamente viable se fomentará el uso de energías renovables.

11.5.2 Determinaciones encaminadas a la minimización de impactos derivados de los futuros crecimientos urbanos.

Los Planes Generales de Ordenación y los instrumentos de desarrollo que propicien los futuros crecimientos urbanísticos, deberán proponer las medidas ambientales oportunas acorde con el nivel de detalle de cada figura de planeamiento. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta las siguientes determinaciones

- Obras adecuadas de urbanización con todos los servicios necesarios, adecuación del viario al tráfico previsto (afecta a la concentración de ruidos y gases), arbolado de calles, sendas peatonales, provisión suficiente de dotaciones y espacios libres.
- Si las áreas a urbanizar pudieran afectar al patrimonio arquitectónico o a su entorno se debe llevar a cabo un control de volúmenes, aspecto exterior de las edificaciones, densidad edificatoria, materiales y sistemas constructivos, colores, etc.
- Otras normas deberán desarrollar una serie de preceptos tendentes a lograr la mejora y cualificación del medio ambiente urbano en las nuevas áreas. Tales aspectos normativos, se basan en las siguientes directrices de carácter general:
 - Creación de espacios libres óptimos para la estancia y el esparcimiento, sin barreras arquitectónicas y con plena accesibilidad.
 - Recualificación de dotaciones públicas
 - Aumento de las dotaciones públicas socioculturales
 - Formulación de condiciones de estética para las edificaciones no protegidas que ayuden a mejorar el paisaje urbano, al mismo tiempo que consiguen un mayor realce del patrimonio arquitectónico
 - Supresión de barreras físicas en espacios libres y en red viaria
 - Reducción del impacto que producen las instalaciones publicitarias en el espacio urbano
 - Protección de los espacios y elementos urbanos.
- Los barrancos se conservarán e integrarán en el sistema de espacios libres.

- Deberá estudiarse la dimensión adecuada de los anchos de calles en relación con las alturas permitidas de las edificaciones, para que se den las condiciones ambientales (nivel de soleamiento o umbría adecuada) idóneas tanto en las calles como en las viviendas.
- Utilizar especies vegetales autóctonas para las zonas verdes y el diseño de las plantaciones deberá atender a la creación de un microclima más adecuado para los usuarios sin entorpecer el de las viviendas anejas.

Además de todo este conjunto de medidas, existen otros aspectos que deberán regular en mayor detalle los usos y actividades, entre otras cosas para obtener una mayor adecuación ambiental de las construcciones, adecuadas condiciones de habitabilidad urbana, control de las actividades clasificadas, etc...

Algunas medidas correctoras acorde a su nivel de detalle y entre las que se sugieren las siguientes:

- Los acabados superficiales de los espacios libres y zonas verdes serán de composición permeable para permitir la infiltración de las aguas de lluvia y disminuir los coeficientes de escorrentía superficial. Las superficies asfaltadas se reservan exclusivamente para las zonas de tráfico rodado. Los caminos peatonales se configurarán con terrizos, enlosados alternados con el crecimiento vegetal o similares.
- La urbanización deberá contemplar la adecuada evacuación de aguas de escorrentía y residuales y que el vertido al dominio público hidráulico se realice conforma a la normativa sectorial.
- Los vertidos de las aguas residuales deberán hacerse conforme al Decreto 174/1994, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico.
- En la medida de lo posible se tenderá a la canalización subterránea de todo el cableado, eléctrico y de comunicaciones.
- Ordenación de volúmenes de la edificación en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en los que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vistas más frecuentados, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros y del conjunto hacia los panoramas exteriores.
-

- Establecimiento de criterios selectivos o alternativos para el empleo de los materiales y elementos de urbanización, edificación, ajardinamiento y mobiliario urbano, así como las coloraciones permitidas o recomendadas para los mismos.
- Adaptación de la red viaria a las formas de relieve y a las características geológicas y geomorfológicas y su conexión con el tejido urbano, y en su caso, especial tratamiento de aquellas zonas que lindan con espacios de relevancia paisajística o de interés para las especies vegetales y animales presentes en el ámbito del PTP.
- Las edificaciones y construcciones deberán presentar todos sus paramentos y cubiertas con formas, materiales y colores que logren una integración adecuada en el entorno inmediato y en el paisaje
- Los muros de contención se construirán escalonados, con tramos de 3 metros de altura máxima. Su cara aparente se acabará con mampostería de piedra del lugar.
- Las nuevas industrias deberán ubicarse de forma que las que puedan tener un mayor efecto nocivo, molesto, peligroso o insalubre estén progresivamente más alejadas de los principales núcleos residenciales, siguiendo una gradación que depende de su potencial contaminador.
- La iluminación pública deberá llevarse a cabo a través de sistemas de iluminación de bajo consumo y no contaminantes de la calidad del cielo.

11.5.3 Orden de prioridad en la ejecución de las medidas ambientales positivas previstas

El orden de prioridad en lo que a la ejecución de las medidas ambientales se refiere vendrá marcado por las distintas fases (Ejecución de las obras y funcionamiento de las mismas) en la que se encuentre las determinaciones establecidas por el PTPO. Esta situación permitirá contrarrestar y mitigar con mayor eficacia las posibles afecciones que se originen durante cada una de estas etapas, pero en ningún caso ha de obviarse el resto de medidas ambientales genéricas que se planteen, ya que en su justa medida pueden contribuir favorablemente al mantenimiento y conservación de los valores naturales que encierra el área de estudio, indistintamente sea cual sea la fase en la que se encuentra el desarrollo del plan.